



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 183

Bogotá, D. C., jueves 2 de abril de 2009

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES:	EMILIO RAMON OTERO DAJUD	JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
	SECRETARIO GENERAL DEL SENADO	SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
	www.secretariasenado.gov.co	www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA
 CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE 2008

(octubre 30)

**PROYECTO DE LEY NUMERO 154
 DE 2008 SENADO**

por la cual se modifica el Código Penal.

Convocada mediante Resolución número 07 del 22 de octubre 2008 con el fin de escuchar a las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar opiniones u observación sobre el Proyecto de ley 154 de 2008 Senado, *por la cual se modifica el Código Penal.*

Siendo las 10:35 a. m. del día 30 de octubre de 2008 se da inicio a la Audiencia Pública previamente convocada y con la presencia de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera y bajo la Presidencia del honorable Senador Javier Cáceres Leal.

Por Secretaría se da lectura a la Resolución número 07.

RESOLUCION NUMERO 07 DE 2008

(octubre 22)

por la cual se convoca a Audiencia Pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República

CONSIDERANDO:

a) Que en la presente Legislatura 2008-2009, se radicó en la Secretaría de la Comisión el Proyecto de ley número 154 de 2008 Senado, *por la cual se modifica el Código Penal*, para iniciar su trámite en esta célula legislativa;

b) Que el Coordinador de ponentes de esta iniciativa, honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos, presentó en la sesión del día 21 de octubre – Acta número 16, una proposición mediante la cual

solicita la realización de Audiencia Pública para esta iniciativa, la que sometida a discusión y votación fue aprobada por los Miembros de la Comisión;

c) Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;

d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas, interesadas en el tema, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de ley número 154 de 2008 Senado, *“por la cual se modifica el Código Penal”*.

Artículo 2º. La Audiencia Pública se llevará a cabo el día jueves 30 de octubre de 2008, en la Ciudad de Bogotá, en el Salón de sesiones de la Comisión Primera del Senado de la República - Guillermo Valencia - Capitolio Nacional, a partir de las 10:00 a. m.

Las intervenciones de los Inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo al número de inscritos y a criterio de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, los días: lunes 27, martes 28 y miércoles 29 de octubre del presente año, en el horario de 9:00 a. m. a 5:30 p. m.

Dichas fechas y horarios rigen igualmente para la radicación de original y dos copias de la intervención, conforme lo dispone el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992. En caso de no radicarse el documento se anulará la inscripción.

Artículo 4°. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal Institucional y en el Canal del Congreso.

Artículo 5°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre del dos mil ocho (2008).

El Presidente,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

Secretario:

Al respecto me permito comunicarle señor Presidente que por intermedio de la Dirección Administrativa se publicó el aviso en un diario de circulación nacional, de igual manera salio este aviso por varios días en el Canal del Congreso.

Fueron inscritos los siguientes ciudadanos:

Germán Eduardo Gómez Remolina, Juan Pablo Sánchez Tabares, Network Internacional, Alirio Vizcano Gutiérrez, Grupo G Inversiones Ltda., Germán Alberto Cubillos Guzmán y Raúl Umbarita.

Esos fueron los inscritos de acuerdo a la proposición también se procedió con la invitación al doctor Fabio Valencia, quien se excusa e informa que envía al señor Viceministro al doctor Oscar Iván Zuluaga, el Viceministro de Hacienda, comunica que envía al doctor Juan Pablo Zarate Perdomo, Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público; al doctor Roberto Borrás Polanía, Director General de Regulación Financiera Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el doctor Mario Germán Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación se excusa, el doctor Oscar Franco director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no se ha hecho presente, el doctor Hernando Ruiz López, Superintendente de Sociedades no se ha hecho presente, y la doctora Olga Lucía Cross, Directora Administrativa Unidad de Información y Análisis Financiero nos informa que envía al doctor Mario Alejandro Aranguren Rincón.

Por lo tanto señor Presidente si su señoría dispone procedemos a llamar al primer ciudadano inscrito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Sí, un saludo muy especial de bienvenida a la Comisión Primera a los funcionarios del gobierno, a los ciudadanos que se han inscrito para participar en este Audiencia Pública, los ponentes consideramos que un proyecto de esta naturaleza, de esta importancia y de este impacto de muchísimos sectores de

la ciudadanía no podía sobre el proyecto rendirse ponencia sin escuchar tanto al gobierno que presentó el proyecto como a los ciudadanos que pudieran estar interesados en el mismo.

Sin más preámbulos nosotros venimos los Senadores ponentes, el Senador Alfonso Valdivieso, el Senador Jorge Visbal, un saludo muy especial también al Senador Eduardo Enríquez quien nos acompaña también en la mañana de hoy y sin más preámbulos nosotros lo que venimos no es hoy a debatir el proyecto sino simplemente a escuchar a quienes se han inscrito para participar en esta Audiencia Pública.

Vamos a escuchar primero a los ciudadanos inscritos para la Audiencia Pública, les damos el uso de la palabra de acuerdo a la forma como se inscribieron, no sé si hay ciudadanos presentes que no se inscribieron formalmente que quisieran intervenir también, si los hay les pedimos que se acerquen a la secretaria de la Comisión para manifestar su intención su voluntad y después de escuchar a los ciudadanos seguramente tendremos la oportunidad de escuchar también a los funcionarios del Gobierno con relación al proyecto.

De acuerdo a la resolución expedida por la mesa directiva de la Comisión, les recuerdo a cada interviniente que tendrá 10 minutos para exponer su posición frente al proyecto y que será controlado el tiempo de manera rigurosa, les pedimos que contribuyan con la directiva de esta Audiencia para el cumplimiento lo más ágil y eficiente posible de la misma.

Señor secretario le quiero solicitar que por favor haga el llamado a la primera persona inscrita para participar.

Secretario:

Sí señor Presidente, el primer ciudadano inscrito con documento radicado es Germán Eduardo Gómez Remolina que aun no se ha hecho presente.

Si su señoría considera continuaríamos con el siguiente, a los 8 minutos sonará el timbre para que el interviniente sepa que le quedan 2 minutos para redondear su intervención, pasarán por esa puerta que se les abrirá e intervendrán desde el atril les solicito el favor.

La Presidencia ejercida por el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Pablo Sánchez Tavares – Network Internacional:

Doctor Javier Enríquez Cáceres Leal, señor Presidente Comisión Primera del honorable Senado de la República, doctor Roberto Gerlén Echeverría, señor Vicepresidente Comisión Primera del honorable Senado de la República, doctor Guillermo León Giraldo Gil señor secretario General Comisión Primera del honorable Senado de la República, demás honorables Senadores de la República de Colombia, damas y caballeros tengan un muy buen día.

Mi nombre es Juan Pablo Sánchez Tabares de nacionalidad colombiana con cédula 14890787 y estoy en representación de la empresa legalmente constituida ante cada instancia gubernamental Network Internacional Ltda., con Nit 830.135.751 – 4, página en Internet www.networkltda.com.

Antes de dar inicio a mi ponencia quiero dejar muy claro que tanto mi posición personal como la de la empresa es que no estamos de acuerdo con la captación sin autorización legal masiva de dinero del público, puesto que es una práctica totalmente ilegal.

Los temas que tratare en este breve tiempo son los siguientes:

Un sueño hecho realidad, mi experiencia el por qué me enfoqué redes de mercadeo Network Marketing y su filosofía y hago referencia a un libro que se llama la oportunidad de negocios en la base de la pirámide del estrategia corporativo CK Fralat.

Quién es Network International Ltda., legalidad, solidez, soporte y seguridad.

Por qué nos han tildado mal y nos han comparado con negocios piramidales, qué está haciendo nuestra empresa para desagrar a los afectados por terceros.

Hacia dónde se está proyectando nuestra empresa visión y misión, responsabilidad social aplicando la filosofía del Network Marketing y la tesis del doctor Pralat para la distribución social de la riqueza.

Por último, por qué sucede el fenómeno de los negocios piramidales en nuestro país, falta de oportunidades laborales, bajos ingresos *per cápita*, deteriorada calidad de vida entre otros, en qué momento oportuno deben actuar los mecanismos de control del Estado para detener esta práctica ilegal.

Número uno, provengo de una familia económicamente desfavorecida y ante una experiencia poco agradable en mi infancia siempre albergue un sueño, crear un proyecto en mi país que permitiera la distribución social de la riqueza.

Sin embargo, como a muchos nos pasa mi sueño de infancia quedó relegado mientras le apostaba a una carrera universitaria, mientras eso sucedía otros visionarios colombianos hicieron realidad ese sueño creando una empresa desde el año 2004 que adoptó lo que para muchos es el sistema más perfecto de economía solidaria que existe en el mundo, esto es redes de mercadeo o Network Marketing cuya filosofía es muy clara cuando dice que es preferible ganar el 1% del esfuerzo de 100 personas a ganar el 100% del esfuerzo propio.

Más tarde 30 de julio de 2006 en uno de los periódicos de mayor circulación en el país sale un gran artículo, el libro de economía que Uribe está leyendo y es el mismo señor Presidente el que recomienda a algunos funcionarios de su gabinete la oportunidad de negocios en la base de la pirámide, del especialista en estrategia corporativa Ck Pralat cuya tesis es contundente cuando dice: Si dejamos de pensar en los pobres como víctimas o como carga y los reconocemos como empresarios creativos se abrirá un mundo de nuevas oportunidades.

Entiéndase como pirámide lo que siempre ha marcado no solo a nuestra jerarquía empresarial, social, gubernamental, es la base de la pirámide la gran mayoría de personas en el mundo, 4 mil millones de personas están en esa base y siempre le hemos catalogado como los pobres o como las cargas.

Ahora, ¿quién es Network International? como segundo punto, es una empresa colombiana legalmente constituida desde el año 2004 que paga puntualmente sus obligaciones de impuestos ante el Estado colombiano y aquí esta toda la documentación que prueba que puntualmente hemos pagado los impuestos ante cada instancia gubernamental, ante la DIAN, Secretaría de Hacienda, etc.

De igual forma ofrece una magnífica oportunidad de negocio basado en el trabajo en equipo, la economía solidaria y las redes de mercadeo, la mecánica del negocio siempre a estado establecida en nuestra página en Internet y en toda la papelería que se distribuye para tal fin, Network International Ltda. Cuenta con un robusto software de base de datos relacional que nos permite tener un control exacto y riguroso de todas las afiliaciones que se hacen, en la empresa le brindamos el soporte necesario a todas las personas que se afilian, no solo a través de nuestra página en Internet sino además de forma personalizada y de igual forma contamos con una magnífica sede propia lo cual es garante de nuestra continuidad.

En el punto número 3, ¿por qué nos han tildado mal?, porque nos han comparado con negocios piramidales.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Yo quisiera preguntarle o pedirle de ser posible en forma muy, muy breve, por qué hay un tiempo límite, que nos indique cual es la mecánica del negocio, usted dice que está en Internet.

Recobra el uso de la palabra el doctor Juan Pablo Sánchez Tavares, Network Internacional:

Sí señor, rápidamente la mecánica del negocio vuelvo y lo digo está específicamente en nuestra página Internet www.networkltda.com.

En qué se basa, precisamente nuestro negocio, es un negocio ante todo de trabajo en equipo, no es dinero fácil ante todo, la compañía a través de un software de base de datos relaciona, afilia a las personas que se sienten interesadas tras una papelería, una papelería que está reglamentada y está rigurosamente controlada.

La persona que se afilia hace un aporte de dinero el cual debe distribuir exactamente tal como lo refiere la mecánica del negocio, cuando esta persona se afilia le llega a él a vuelta de correo a su casa un paquete de negocios que contiene una factura legalmente establecida por la DIAN, de igual forma le llega una carta de bienvenida con un código para que pueda revisar su red en la página Internet de nuestra compañía y solo 4 formularios para que esta persona pueda vincular a 4 personas solo 4 de su familia o amigos con una excelente actitud hacia el progreso y hacia el dinero.

Cuando esta persona vende esos 4 formularios recupera inmediatamente su dinero, luego estas personas tras un trabajo en equipo irán vinculando a otras personas y a través del sistema se va desarrollando algo que nosotros le llamamos la red rosetón, al final

en la medida que se va desarrollando esta red sin necesidad de que sea uniforme la persona va subiendo en unos niveles, son 4 niveles y cuando llega al final recibe una bonificación por las consignaciones que otras personas han hecho, nunca la empresa ha captado el dinero para distribuirlo porque eso es lo que se llama pirámide.

Ahora en la medida que la persona obtiene el beneficio establecido en cada programa deja de recibir y no recibe más, pero a diferencia de otras redes de mercadeo como la de productos nutricionales, como las de turismo, esta persona se puede afiliar las veces que quiera y puede reiniciar el negocio en el momento que crea conveniente, existen 4 programas y en la página doctor Valdivieso se encuentra específicamente los programas.

Ahora, por qué nos han tildado de pirámides, ustedes me corrigen honorables Senadores, damas y caballeros si me equivoco, cuando un policía comete un error, no dicen el Policía X, dicen la Policía y es toda una institución y eso no es cierto, la institución es bien como tal pero descalifican a todos como si fueran lo mismo y no lo es, nuestra compañía siempre a través de la página, a través de la papelería a través de las conferencias programadas a dictado como es la mecánica, otra voz es que personas inescrupulosas haya afuera, terceros, hayan engañado a personas a través de falsas expectativas, a través de decirles, yo le hago el trabajo usted no tiene nada que hacer, váyase para su casa.

Eso es una práctica que ha conducido a cierta coyuntura en la empresa pero que estamos superando porque gracias a Dios y gracias a las estrategias de mercadeo y publicidad le hemos hecho entender a Colombia que nuestra empresa no solo es legalmente constituida sino además vigente y que tiene una visión y misión.

Ahora, hacia dónde esta proyectada nuestra empresa, cual es su visión, su misión, esta visión está estipulada claramente en posicionarse en 5 años como la primera empresa multinivel nacida en Colombia que generará una importante fuente de ingresos adicionales a través de la distribución social de la riqueza a todos sus afiliados, basados en el trabajo en equipo y como misión ser un motor de desarrollo de la economía y de las familias garantista de un bienestar y de un mejoramiento continuo en calidad de vida para sus empleados y afiliados, es allí donde nosotros tenemos enfocado nuestro trabajo, hay una responsabilidad social en el país y esta responsabilidad social es un trabajo no solamente del ente gubernamental que este en el momento en el curul sino de todos, de empresarios, de profesionales, de la comunidad en general y es poder hacer un trabajo solidario de distribución social de la riqueza, hay muchas personas que tienen muy poco y otras muy pocas que tienen mucho, nuestra idea siempre ha sido a través de un sistema perfectamente estructurado, a través de una papelería perfectamente establecida poder asociar a personas a que hagamos un trabajo en equipo y distribuyamos la riqueza y que cada persona pueda cambiar su estilo y calidad de vida a través de un ingreso adicional.

Ahora, finalmente, que dice el doctor Palat, la base de la pirámide, 4 mil millones se tiene establecido más o menos en el mundo que es esa base de la pirámide, gente que siempre ha estado estipulada a recibir un salario, un salario que en muchas veces es agobiante y no alcanza para nada, nuestra visión, nuestra misión esta enfocada a que podamos distribuir esa riqueza.

Cuando una persona gana su objetivo o gana algo de dinero vuelve y entra al sistema y se vuelve un sistema rotativo, un rotativo en que cada persona vuelve a ingresar para poder distribuir esa riqueza y que la tenga en un momento determinado.

Yo lo he llamado personalmente, distribución del dinero a través del tiempo, porque el dinero honorable Senadores ya está hecho pero esta haya afuera mal distribuido y lo que pretende Network International Ltda. es distribuirlo exactamente.

Ahora finalmente termino con esto, por qué suceden los negocios piramidales con los cuales no estamos de acuerdo, por qué pasa esto en nuestro país, con todo respeto los entes encargados en el gobierno deben mirar la falta de oportunidades laborales, deben mirar por qué la deteriorada calidad de vida de los ciudadanos, deben mirar y en que momento oportuno deben de tener bajo los mecanismos recontrol del Estado a todas estas como personalmente yo le llamo cuasi empresas fachadas de estafa y engaño que montan en un garaje, que montan en una oficina para poder hacer ellos captación masiva de dinero del público lo cual es una práctica ilegal.

No debemos entonces confundir a las empresas que realmente están haciendo bien las cosas, que están haciendo con garantía, con documentos públicos, con documentos ante cualquier estamento gubernamental que nosotros si hacemos las cosas bien y que pagamos cumplidamente nuestros impuestos.

Finalmente quiero entregarle al señor Presidente de la honorable Comisión Primera del Senado de la República y al señor secretario el video institucional de nuestra compañía en donde se especifica claramente que es lo que hace Network International y hacia dónde va. Muchísimas gracias por escucharme.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Gracias Senador Cristo, es una pregunta muy, muy sencilla y muy puntual.

Usted habló de su negocio y que es lo que hace, pero para nosotros que no conocemos bien el tema pues la verdad es que no entendimos mucho.

Yo no entendí mucho sinceramente, si yo le entrego a usted 1 millón de pesos u otro ciudadano cualquiera, ¿Cuál es el negocio que usted le ofrece a ese ciudadano por ese millón de pesos que le entrega? ¿Qué beneficios puede tener ese ciudadano?

Primera pregunta y segundo, ¿usted tiene alguna supervisión por parte de la Superintendencia Financiera? ¿Hay algún control que le hagan a usted por parte de alguna entidad tipo Superintendencia del Estado?

Recobra el uso de la palabra el doctor Juan Pablo Sánchez Tavares, Network Internacional:

Le entiendo perfectamente la pregunta, procedo a responderla.

Ante todo, las afiliaciones que desarrolla nuestra empresa no son afiliaciones que hace cualquier persona, si usted se afilia señor Senador usted debe afiliarse con la persona que le presenta la oportunidad de negocio de trabajo en equipo, es decir, algún familiar o algún amigo, usted le entrega a esa persona de confianza, no a la empresa ese millón de pesos, ahora esa persona va a distribuir el dinero tal como está establecido en la mecánica del negocio, usted se va a afiliar a través de unos formularios, formularios que están completamente establecidos, sistematizados y estructurados en la base relacional de nuestra compañía a través del correo personalizado de un correo certificado a usted le va a llegar un paquete de negocios, va a llegar una factura a su nombre con pago de IVA correspondiente porque pagamos cumplidamente los impuestos ante la DIAN, va a llegarle una carta de bienvenida con un código, ese código le va a permitir ver en tiempo real en nuestra página de Internet el desarrollo de su red y le van a llegar 4 formularios con su nombre en la posición inicial que es la posición júnior.

¿Qué deberá hacer usted? Lo mismo que hizo su patrocinador, es decir la persona que le afilió a usted para que usted vincule solo a 4 personas familiares o amigos que le van a entregar a usted ese millón de pesos, en un total de 4 millones, usted va a recuperar su millón inmediatamente, porque usted estará en la primera posición de esa lista que está aquí establecida, júnior, sénior, máster y prémium.

Usted va a recuperar su dinero y de ahí para allá debe entender entonces que son ganancias adicionales, el otro dinero se lo consigna a la persona que esta en la posición premio y el otro dinero, una mínima parte entre un 15 y 25% va para la compañía, para manejar toda la infraestructura, para poder funcionar el sistema.

Después de que sus afiliados hagan lo mismo usted va a ir subiendo de posición en los formularios y en el sistema y llegará un momento en que esta en la posición prémium habrán 64 personas que le van a generar un dinero adicional a usted en su cuenta bancaria, no es la compañía la que recibe el dinero, es la misma gente la que lo distribuye de acuerdo a la mecánica que esta establecida, cuando usted sale del formulario porque alcanzó la última posición ya no le consignan más y si usted decide puede volver a empezar, puede hacer otro programa o puede tener varios al mismo tiempo.

Respondiendo su segunda pregunta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpeta el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Entonces yo le doy ese millón de pesos, entonces, tengo que conseguir 4 personas que cada una aporte otro millón de pesos, si yo no consigo esas 4 personas, si no consigo las 4 personas que pasa con mi millón de pesos.

Segundo sobre el mismo tema, sobre el mismo punto, supongamos entonces que yo consiga las 4 personas que aporten de a millón de pesos cada una, cada persona de esas debe conseguir otras 4 de otro millón de pesos...

Recobra el uso de la palabra el doctor Juan Pablo Sánchez Tavares, Network Internacional:

Si usted no consigue sus 4 personas por decidía, porque ya no quiere o porque realmente no pudo encontrarlas y yo necesito desarrollar como afiliado, no como empresa, estoy hablando, usted se ha afiliado conmigo porque es un familiar o un amigo, si usted no hace el trabajo yo tengo una segunda herramienta aparte de la página de Internet que se llama la oxigenación, yo voy a buscar una persona que se quiera desarrollar el negocio, como esa persona me da dinero a mí con ese mismo dinero yo me acercaré a usted y se lo devolveré en toda su totalidad, usted me dará una carta firmada comprobando de que yo le devolví la totalidad del dinero, al final usted no pierde porque yo le he devuelto la totalidad de su dinero y yo buscaré otra persona que sí quiera desarrollar la oportunidad del negocio y que tenga una actitud para desarrollar este negocio.

Ahora, oído bien, ¿qué mecanismos nos han vigilado? Antes tengo aquí un documento del año 2004 cuando existía la Superintendencia Bancaria de Colombia, le comunican al representante legal de ese tiempo al Gerente General que van a ir unos funcionarios a fiscalizarlos y a revisarlos, después de un tiempo de demora el mismo gerente general de la compañía representante legal al no encontrar respuesta oportuna les escribe y allí después sale un comunicado de Superintendencia Bancaria fechado el 19 de enero del año 2005 que dice:

Sobre el particular, con base en la información suministrada y conforme con lo establecido en el Decreto 1981 de 1981 esta Superintendencia dentro del ámbito de su competencia eminentemente administrativa concluyó que la sociedad a su cargo, enfatizó, no se encuentra incurso en el ejercicio ilegal de la actividad financiera, concretamente en captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización, razón por la cual se encontró precedente culminar la actuación administrativa correspondiente.

De igual forma Superintendencia de Industria y Comercio ante una queja de un ciudadano colombiano llamado Ernesto Bonilla Pardo identificado con 19253564 residente en la ciudad de Bogotá, en donde el investigado Network International, Resuelve.

Superintendencia de Industria y Comercio: Analizado el ofrecimiento realizado al quejoso es oportuno señalar que tal como se presentó este no viola las normas consagradas en el estatuto de protección al consumidor, si se tiene en cuenta que el reclamante para el presente caso no ostenta su calidad de consumidor, más adelante dice. A este respecto debemos reseñar que esta información si bien suscita una inquietud en el peticionario ella en sí misma no es suficiente para establecer una posible inducción en error o una información falsa o insuficiente, toda vez que no se vislumbra nexo causal entre esta y el error o falsedad que manifiesta el señor Bonilla.

Sin embargo, a pesar de que estos entes gubernamentales nos han revisado, nos han analizado y han indagado todo concerniente a nuestra actividad mercantil han habido informaciones amarillistas y bulliciosas de medios de comunicación a los cuales tildó de amarillistas y bulliciosos que no se percatan de la realidad y señalan a todos como si fueran lo mismo, igual que el ejemplo que puse con la policía.

Debemos entender que en nuestro país sí ha ocurrido captación ilegal de dinero del público lo cual es una práctica vuelvo a decirlo ilegal, pero no todos son lo mismo y quiero dejar claro ante ustedes honorables Senadores y ante el país completo que Network International Ltda. No hace captación ilegal de dinero del público.

Estamos haciendo un trabajo de economía solidaria para distribuir riqueza, porque en la medida que las personas se van afiliando, van teniendo un recurso que jamás, jamás hubieran tenido en sus ejercicios tradicionales, bien sabidamente lo decía Albert Einstein, locura es pretender obtener resultados diferentes experimentando lo mismo.

Si alguien quiere algo diferente, puede apostarle a una oportunidad sólida, segura y establecida como la de Network International con sus programas de la red de rosetón.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Aníbal Visbal Martelo:

Gracias Presidente, yo al igual que el Senador Vélez, tampoco entendí muy bien cual es el mecanismo por el cual una persona se convence de hacer ese estilo de negocio, de buscar clientes para que a su vez ellos se multipliquen en otros.

¿Porque cuál sería la garantía del primer cliente por parte de su empresa doctor Sánchez? Esa es mi pregunta, garantía económica, garantía real, ustedes tienen un negocio mercantil, pues yo tenía esa inquietud sobre el estilo, es un estilo de economía solidaria.

La segunda pregunta del Senador Vélez era, ¿qué Superintendencia los vigilaba a ustedes? Si no es la Superintendencia Financiera, ni es la de Sociedades, me imagino que sea la Superintendencia de Economía Solidaria.

Recobra el uso de la palabra el doctor Juan Pablo Sánchez Tavares, Network Internacional:

Industria y Comercio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Aníbal Visbal Martelo:

¿A ustedes los vigila la Superintendencia de Industria y Comercio?

Recobra el uso de la palabra el doctor Juan Pablo Sánchez Tavares, Network Internacional:

Nosotros hemos recibido visitas de la Superintendencia de Sociedades y estamos en este momento en espera de ese aval que ellos nos deben dar.

Les quiero aclarar a los honorables Senadores que la Superintendencia Financiera no tiene jerarquía

sobre nosotros ya que nosotros no captamos dinero del público, no somos una entidad financiera, no somos una entidad bancaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador:

Jorge Aníbal Visbal Martelo:

Si no es la Superintendencia Financiera como lo menciona usted doctor Sánchez y el estilo de su negocio es de se podría llamar de economía solidaria le acabo de escuchar, entonces la Superintendencia de cooperativa y de economía solidaria sería la que los regiría a ustedes, porque si el estilo es de economía solidaria, tiene que estar presente la vigilancia de la Superintendencia de economía solidaria que es la de las cooperativas.

Amí me asalta una inquietud, yo quiero felicitarlo porque usted tiene un negocio mercantil de una rentabilidad extraordinaria, yo invierto un millón de pesos y si consigo 4 clientes más me devuelven el millón y 300 más, es decir, la rentabilidad del 300%, pero a mí me preocupa es los activos de Network como de cualquier empresa igual que ustedes, dónde están para establecer la confianza de un afiliado como lo llaman ustedes y estar absolutamente seguro de que cuando invierte el recurso en ese tipo de negocio mercantil está absolutamente seguro de su dinero.

Es decir, ¿cuáles son los activos? ¿Ustedes los muestran? En fin ¿son visibles?, o solamente es a través de la página de Internet, eso son 2 preguntas que me asaltan porque yo sí quisiera darle tranquilidad a los clientes de ustedes en un momento determinado porque tiene que haber una entidad del Estado colombiano que tiene que regir para los usuarios fundamentalmente, para la garantía de los usuarios, para la tranquilidad de los usuarios sobre cuál es la institución que los vigila a ustedes porque necesariamente tiene que haber alguien que los supervise, no por la mala fe de ustedes sino porque eso es lo que está establecido dentro del mecanismo del Estado colombiano, es decir, todos los negocios tienen que estar registrados pero además tienen que estar vigilados para que no haya de pronto algún vivo que pudiera generar alguna incertidumbre especialmente para los usuarios.

Y me gustaría saber cuál es la presentación de los activos de una empresa como la suya doctor Sánchez de Network para que le brinde garantías reales a alguien que quiera invertir un millón de pesos en este estilo de negocio.

Recobra el uso de la palabra el doctor Juan Pablo Sánchez Tavares, Network - Internacional:

Gracias por la pregunta señor Senador. Quiero aclarar un punto que se me escapa doctor, se me pasaba para responderle a usted señor Senador su pregunta, sus inquietudes, la diferencia entre nuestra compañía y una pirámide es que normalmente las pirámides son negocios sin estructura, nuestra estructura que está en este momento en plena patente se llama una red rosetón y está basada y soportada con un sistema computacional, un software de Base de Datos relacional que permite un control riguroso y exacto.

En las pirámides simplemente se hace captación, captación, captación masiva de dinero del público, sin ningún garante de que esa persona más adelante va a tener no solo la recuperación sino un beneficio económico, como una rentabilidad, normalmente las pirámides las hacen en garajes, las hacen en locales, en oficinas o inclusive en casas de una forma inescrupulosa y desorganizada.

De donde provengo del Valle, allá en Cali surgió hace muchos años una pirámide que causó bastante conmoción a nivel nacional que se llamó el avión, eso lo hacían en garajes señor Senador, eso lo hacían en casas, Cali se detenía y tuvo repercusión a nivel nacional.

Nuestra compañía cuenta con una sede propia, es un edificio de 4 pisos y los invito a todos en el momento que deseen visitarla a que vayan y se percaten de que es cierto, de igual forma el sistema que nosotros tenemos no es un sistema en el cual la empresa capta la totalidad del recurso, no lo capta, simplemente fiscaliza, supervisa que todas las personas que están afiliadas sigan los parámetros exactos que están establecidos en su mecánica para que puedan ir distribuyendo el dinero.

Ahora, yo invito en nombre de la compañía de Network International Ltda. Que si hay algún mecanismo de control en el Estado, llámese como usted le llama señor Senador la Superintendencia, Cooperativa, Economía Solidaria, la Superintendencia Financiera, todo aquel mecanismo de control del Estado que desee acercarse a nuestra empresa e indagar la mecánica, la política, los activos, los pasivos y todo lo concerniente a nuestra empresa que lo haga, estamos con las puertas abiertas no solamente para atender a la comunidad en general de Colombia y de cualquier parte del mundo sino además a cualquier ente del Gobierno, porque siempre hemos cumplido con los estatutos mercantiles, con las disposiciones legales y por esa razón nuestra empresa sigue vigente y abierta.

Ahora, el hecho de que por ejemplo, una persona no entienda la mecánica, no quiere decir que es un negocio ilegal o un negocio complicado, es un negocio muy sencillo pero basados en el trabajo en equipo, allá afuera hay personas que lo han malinterpretado y que han hecho las cosas de forma incorrecta y eso es lo que ha generado falsas expectativas y que nos han tildado, cualquier mecanismo doctor puede revisarnos y enterarse de que siempre a través de la papelería a través de la página en Internet, a través de conferencias programadas a nivel local y a nivel nacional le hemos explicado a Colombia cómo se desarrolla el negocio, en este momento yo tengo aquí papelería y a todos les puedo regalar un volante empresarial para que usted se entere de cómo funciona nuestro negocio.

No sé si satisfago su pregunta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, muchas gracias doctor Sánchez por su intervención y por responder las inquietudes de los Senadores.

Recobra el uso de la palabra el doctor Juan Pablo Sánchez Tabares, Network Internacional:

Muchísimas gracias Senadores y Colombia, les recuerdo, la oportunidad está ahora en sus manos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alirio Vizcano Gutiérrez – Grupo G Inversiones Ltda.:

Muy buenos días doctor Javier Enrique Cáceres Leal, Presidente Comisión Primera honorable Senado de la República, doctor Roberto Gerlén Echeverría, señor Vicepresidente, doctor Guillermo León Giraldo Gil Secretario General Comisión Primera Honorable Senado, señoras y señores y demás honorables Senadores.

Mi nombre es Alirio Vizcaino y soy el revisor fiscal de una empresa que se llama Grupo G Inversiones Ltda. La empresa se constituye en el año 2002 y a partir del año pasado después de ser una empresa unipersonal comercializadora internacional, los socios deciden constituir la como una sociedad de responsabilidad Ltda., es importante aclarar que la presencia de nosotros aquí en este recinto lo que busca es dar claridad ante ustedes honorables Senadores y ante la opinión pública sobre los negocios que estamos desarrollando, sobre la legalidad y ante todo sobre la transparencia en nuestras actuaciones y la presencia de los organismos del Estado que nos están haciendo vigilancia, y también el tema de que estamos atendiendo a lo dispuesto en la resolución expedida por la Superintendencia Financiera al finalizar el mes de septiembre.

En el año 2007 los socios deciden desarrollar una serie de proyectos en los cuales a parte de hacer unos aportes con sus recursos propios, quiero decir los aportes que se hacen en su condición de socios de una sociedad Ltda. Desarrollar una serie de proyectos, el primero el desarrollo de un proyecto hotelero en el municipio de Villavicencio.

¿Qué significa este proyecto para los socios? Lo primero que se decide es hacer un proyecto donde se van a vender unas acciones que son a título vitalicio, son derechos a título vitalicio, propiedad.

¿Qué significó para desarrollar ese proyecto?, Se adquirió una propiedad de 256 hectáreas en el kilómetro 18 de la vía que de Villavicencio conduce a Puerto López al lado del reten, se va a desarrollar un proyecto que es un hotel y centro de convenciones, ya tenemos las licencias de planeación de Villavicencio, en este momento estamos pendientes del permiso de la curaduría en Villavicencio y ya está avanzado el trámite de la corporación autónoma regional de la Serranía de la Macarena por Macarena, qué significó para la empresa este proyecto.

Primero, vender 2.500 acciones a 50 millones de pesos a título vitalicio eso le generaba a la empresa unos ingresos de 125 mil millones de pesos, la inversión en ese proyecto es del orden de 45 mil millones de pesos, ya habiendo sido costeadas por parte de una empresa de ingenieros y de arquitectos, ese beneficio significaría para la empresa 80 mil millones de pesos.

Adicionalmente la Ley 1982 del año 2002 expresa que a partir de la promulgación de dicha ley las empresas que durante los siguientes 15 años inviertan en hotelería y turismo tendrán una exención de impuesto de renta por 30 años, esa es una menos considerando importante que tuvieron los socios en hacer inversión en el sector hotelero.

Adicionalmente la empresa está desarrollando unos proyectos de construcción. Primero, uno de apartamentos en el municipio de Cali y uno de casas de habitación en el municipio de Yumbo, Valle, que significó para la empresa también adentrar en este tipo de economía.

Primero ser un jalonador de la economía como es la construcción, ser un generador de fuentes de empleo y también recibir unas muy buenas utilidades, adicionalmente la empresa ha adquirido una serie de bienes inmuebles donde funciona toda la sede de la empresa, en ese sentido queríamos hablar de la legalidad.

En el tema de vínculos de la empresa con entidades de vigilancia y control, al inicial este año recibimos visitas por más de 20 días y las atendimos por parte de la Superintendencia de Sociedades de la Superintendencia Financiera y de la DIAN, en el tema de la DIAN luego de haber recibido el acerbo probatorio por parte de nosotros sobre el cumplimiento absoluto de nuestra obligación de ser agentes retenedores y de transferir todo el tema de las retenciones a la DIAN y de cumplir con todas las normas, no tuvimos ningún tipo de pronunciamiento adverso a la entidad, por parte de la Superintendencia Financiera, lo que ellos cuestionaban es lo siguiente, nosotros celebramos unos contratos de cuentas en participación con particulares en los cuales la empresa recibe unos recursos de particulares y a los 6 meses la empresa da un beneficio igual a la inversión.

Qué pasa con esos contratos, les explicábamos a los funcionarios de la Superintendencia Financiera que nosotros estamos desarrollando un tipo de contrato contemplado en el Código del Comercio a partir de los artículos 507 al 514, ¿qué muestra ese contrato?, es el vínculo como cualquier tipo de contrato entre 2 extremos que son:

Por un lado unos particulares que son unos apor-tantes o socios no gestores y a su vez la empresa por el otro extremo que es el socio gestor, el que tiene el no jau, el que tiene el conocimiento de cómo desarrollar proyectos, de cómo generar unos importantes beneficios, no solo para los socios de la empresa sino también para estos socios no gestores que es a los que la empresa hoy se comprometió a desarrollar proyectos y a cumplirlos como lo ha hecho parcialmente, en este momento estamos en mora en el cumplimiento de algunos contratos.

¿Qué significó nuestra explicación para la Superintendencia Financiera, el tipo penal de la captación masiva señala la conducta de recibir recursos a título de mutuo, de interés, de prestamos con interés, la empresa en ningún momento a recibido recursos comprometiéndolo a pagar ningún interés.

Por el contrario simplemente a través del desarrollo de proyectos lo que va a hacer es socializar esas utilidades y parte de eso la empresa precisamente lo que buscaba era compartir esas utilidades no solo en 6 u 8 socios sino en las personas que de una u otra forma se vincularan a la empresa y que ayudaran a través de esos recursos naturalmente a poder adquirir bienes, a desarrollar proyectos, pero ante todo proyectos que eran viables, que eran legales y que generaban una muy buena rentabilidad.

En ese sentido en febrero no hay un solo pronunciamiento de forma por parte de la Superintendencia, el día 29 de septiembre de este año, expide la Superintendencia Financiera la Resolución 1555 en la cual nos exige que suspendamos todo tipo de celebración de contratos y según ellos la captación masiva de recursos, nosotros fuimos notificados de dicho acto administrativo el día martes 30 de septiembre y dentro de los términos que nos estableció la resolución interpusimos el quinto día, el día martes 7 de octubre interpusimos el recurso de reposición donde lo que buscamos es la reposición en la cual se busque la revocatoria de la parte resolutive.

¿Por qué buscamos esa revocatoria? Primero, porque la competencia de la Superintendencia Financiera no es sobre la entidad de nosotros, nosotros solicitamos la vigilancia de la Superintendencia de sociedades y tenemos el oficio firmado por el doctor Jorge Andrés Payome Morales coordinador del grupo de gran empresa donde dándonos respuesta a la petición que hacemos la gerente y el suscrito en condición de revisor fiscal, solicitamos la súper vigilancia como entidad que es competente por cuanto no somos una entidad del sector financiero.

Adicionalmente la Superintendencia Financiera en una visita simultanea que nos hizo a la Superintendencia Financiera en el mes de febrero, nos expide un oficio también firmado por el doctor Jorge Andrés Payome donde entre líneas dice en uno de sus párrafos.

Los invitamos a que continúen cumpliendo con el estatuto mercantil y demás disposiciones legales, fue una comisión de alto nivel que estuvo durante más de 20 días, tanto Superintendencia Financiera como Superintendencia de Sociedades y también de la DIAN.

¿Que es lo que queremos en este momento dejar claridad?, la empresa está desarrollando proyectos de la economía primero, en renglones que son generadores de empleo, segundo que son garantistas de buena rentabilidad.

Adicionalmente la empresa se vincula con 2 empresas más para constituir un consorcio minero, un consorcio minero que lo que busca es mediante el aporte por parte de una empresa del conocimiento técnico de otra, de un aporte administrativo y de gestión y de grupo G como miembro consorciado de ese consorcio minero aportar recursos y maquinaria, recursos en la medida en que el consorcio minero vaya a ser operador en las minas, es claro, las más han sido dadas en concesión a particulares y lo que va a ser el consorcio.

Entonces la situación cual es, la empresa consorcio minero lo que busca es ser el brazo operativo de operaren la parte de corte, transporte y venta del mineral carbón, inicialmente hay unas concesiones de las cuales se va a hacer este trámite y eso significa primero para el consorcio una utilidad muy importante y para grupo G, hizo la inversión en una maquinaria, maquinaria que son unos módulos de maquinaria, volqueta, retroexcavadoras, taladros.

Sabiendo primero que invertir en maquinaria pesada para el sector minero en una inversión que genera una tasa interna de retorno y una recuperación de la inversión entre 14 y 18 meses, ¿Qué significó para nosotros? Saber que primero, después de ese día que se recupere esa inversión va a haber una rentabilidad importante para la empresa y por otro lado ser el brazo operativo del consorcio minero.

En ese orden de ideas, la empresa tiene varias fuentes de ingresos de donde garantiza poder responder a todas las expectativas de las personas que celebraron los contratos.

Respecto del tema de la resolución de la Superintendencia Financiera interpusimos el recurso y es claro dejar ante ustedes y ante la opinión pública que la empresa está cumpliendo estrictamente lo señalado en la Resolución 1555 del 29 de septiembre, así que no se están recibiendo recursos, no se está celebrando ningún contrato.

Es importante señalar que ningún ente de vigilancia y control a declarado los contratos de cuentas en participación que están dentro de nuestra legislación como contratos ilegales, nosotros estamos vinculando a personas para que de una u otra forma se vinculen con nosotros aportando unos recursos y recibiendo un beneficio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente, una pregunta muy concreta, no sé si la entendí mal, usted dijo que las personas que consignaban el dinero allí recibían como rendimiento o beneficio el doble de lo consignado a los 6 meses, eso quiere decir que se le está pagando cerca del 17% mensual, ¿no es cierto?, porque el ciento por ciento lo divide usted por 6 le da casi 17% mensual primero.

Pero después dijo que no reciben ningún beneficio, no me quedó claro, ese para mí es un beneficio, que a uno le paguen el doble de lo consignado a los 6 meses, o sea, el 17% una altísima rentabilidad, usted ha dado unas explicaciones de dónde provienen esas utilidades supuestamente y yo quiero preguntarle, primero que quede claro que sí hay esas utilidades elevadas y segundo cuantas personas, si usted como revisor sabe cuántas personas han depositado dinero en esa empresa.

Recobra el uso de la palabra el doctor Alirio Vizcano Gutiérrez, Grupo G Inversiones Ltda..

Doctor Parmenio, el tipo de contrato multinivel de cuentas en participación naturalmente establece unas condiciones y el contrato es ley para las partes,

es conocido por su puesto por todos, la condición que se exige es que las personas reciben ese beneficio en la medida en que refieran, en que hagan publicidad sobre el desarrollo de proyectos de nosotros y sobre la posibilidad de que particulares compren esas acciones.

Advertía cuando se habla del proyecto hotel y Centro de Convenciones Puerta del Meta que ese proyecto para la empresa genera una utilidad de 80 mil millones de pesos, hablamos en el momento en que se venden unas acciones que se hizo ya la adquisición de unos predios, ya aparece el certificado de tradición, eso sucedió al inicio de este año y de ahí en adelante se van a vender las acciones, se hace la inversión del proyecto y eso...

Se obtienen los recursos para destinarlos al cumplimiento de los contratos, es claro decir que damos un valor igual al valor de la inversión, eso es un 17%, pero le advertía cuando se señala en el Código de Comercio que en ningún momento la empresa se compromete a pagar un interés, o sea, no es un contrato de préstamo, no es un contrato de mutuo, la empresa ha respondido pero nuevamente es claro, o sea, hablemos de que no es un préstamo, en el contrato no hay una garantía que se llama una letra, un pagare, un cheque, hay un contrato, naturalmente que presta pues todo el mérito para, ah bueno, hay entre ocho mil y diez mil personas vinculadas con la empresa.

Ahora es importante, parte de las observaciones de la Superintendencia señalaban, los contratos se empezaron a celebrar el día 13 de agosto de 2007, eso quiere decir, como el plazo del contrato es de seis meses, el 13 de febrero de este año empezó ya los plazos de exigibilidad del cumplimiento de contratos y durante la visita y luego en junio cuando estuvieron funcionarios evidenciaron que se estaba cumpliendo.

O sea que a las personas se les ha cumplido, y a ahora en el segundo semestre, ahorita tenemos, hay una suspensión de cumplimiento, ya vienen algunos recursos también, hemos recurrido a un leasing financiero en el cual vamos a vender una maquinaria, se han adquirido muchas propiedades para seguir desarrollando proyectos, pero todo ante todo buscando la transparencia, la legalidad, la contabilidad al día, libros de contabilidad oficiales que han estado a disposición de funcionarios de la DIAN que nos han visitado, de la Superintendencia como había advertido, de sociedades y Superintendencia Financiera.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Muchas preguntas tengo, a mí no me cuadran muchas cosas de las que usted dice con todo respeto, al oído, pero aquí estamos en una audiencia pública y lo que queremos nosotros en esta Comisión es tomar la mejor decisión, una decisión que le sirva al país principalmente, aquí no pretendemos defender intereses de nadie, eso lo quiero dejar yo claro.

A mí hay una cuenta que no me da. Usted va a construir un hotel que cuesta cuarenta y cinco mil millones de pesos, para los cuales va a captar ciento veinticinco mil millones de pesos, eso es lo que usted dijo, que va a vender o vendió doscientas cincuenta acciones de cincuenta millones de pesos, cada una.

Entonces usted dice que la rentabilidad que obtiene la gente, los que invierten ahí, es producto de los negocios que ustedes hacen, entonces la persona que invirtió los cincuenta millones de pesos en el hotel, usted le va a devolver en los seis meses cincuenta millones de pesos.

Yo le pregunto, dígame un solo hotel en el país que pueda dar una inversión de ese tipo de más del 20% al año o el 25% al año. No conozco una tasa interna de retorno en hotelería que este por encima, tan mala es la rentabilidad del sector hotelero, que por eso el Gobierno tuvo que aprobar una Reforma Tributaria en la cual se les concediera unas exenciones de 30 años a los inversionistas de hoteles para que vinieran al país, no es que sea mala, lo que pasa es que es casi imposible que en el sector hotelero usted obtenga una rentabilidad del 100% en seis meses.

Entonces me da la sensación que lo que ustedes hacen es que hacen un proyecto acá, se meten un proyecto de minería que también es muy preocupante, porque ustedes seguramente vendieron acciones de ese proyecto o lo van a vender sin tener en cuenta la situación que está viviendo el sector minero ahora, usted sabe que los precios de los productos mineros se han caído casi en un cincuenta por ciento, por lo tanto lograr rentabilidades como la que usted dice que hay un retorno a la inversión en el sector de la minería entre catorce y dieciocho meses, a mí esa cifra me deja, eso lo dijo usted, usted dice bueno, la maquinaria para el sector de la minería, que tiene una tasa interna de retorno de catorce, dieciocho meses.

A mí eso me gustaría mirarlo, mire, a mí me preocupa que de pronto ustedes estén montando proyectos y con esos nuevos proyectos captando recursos, pagando, esa rentabilidad que es exagerada, no conozco proyectos en el país y ustedes no solamente están hablando de un proyecto, sino de varios proyectos que pueda tener una tasa interna de retorno de ciento por ciento que eso es muy difícil lograrlo.

Yo no conozco pues que exista eso, a no ser que uno invierta en cosas, espero pues que no estén en eso, no. Entonces a mí sí me gustaría que me explicaran como van a llegar ustedes a un momento dado, o es que han encontrado tantos negocios que hay una rentabilidad de ciento por ciento los seis meses y es que no es una rentabilidad como la que plantea el Senador Parmenio Cuellar, solamente el 17%, es una rentabilidad efectiva anual del orden de doscientos cincuenta por ciento, trescientos por ciento anual, en rentabilidad, es que no hay negocio en el mundo que pueda producir eso, entonces, a mí me preocupa es que ustedes empiecen a captar a captar y lo que están vendiendo es una inversión y que no vaya hacer que un día ustedes digan, como ya no tienen más clientes

porque el mercado se agota y sino miremos lo que está pasando, la crisis económica mundial es por eso, por los derivados, por las hipotecas que se hicieron en los Estados Unidos cuando la gente empezó a invertir a invertir para ganar y ganar y llegó un momento dado que se acabaron los clientes y al acabarse los clientes no hubo como pagar esas inversiones y se desplomó el sistema financiero norteamericano y ahí estamos todos pagando las crisis, las consecuencias de esas crisis.

Entonces yo sí quisiera que me contara que va a pasar el día que ustedes no encuentren más negocios que puedan dar esa rentabilidad del 250% anual más o menos, qué va a pasar con esos últimos inversionistas que lleguen y ustedes no encuentren como devolver los recursos, porque aquí ustedes no están captando, captando físicamente no, porque ustedes no están pidiendo plata prestada, entonces, se inventaron una cosa muy interesante que es venga invierta que yo le devuelvo en seis meses lo que usted invierte, esa es una rentabilidad del 250% anual.

Eso a mí no me cuadra, si ese negocio existiera y fuera tan bueno, ya existirían otros países del mundo con toda seguridad, yo no conozco ni en el país, ni en otros países que exista un sistema como este.

Entonces a mí sí me preocupa y es una pregunta que yo quiero hacerle, que va a pasar cuando ustedes no encuentren más inversiones que en esa rentabilidad tan alta y además cuando hay negocios tan buenos, normalmente todo el mundo se mete, entonces al meterse todo el mundo, o metersen más personas en ese negocio, pues va bajando la rentabilidad del negocio, hasta que llega un punto que es lo normal en un proyecto de inversión, es una tasa interna de retorno, lo mínimo que se espera es un doce por ciento y un veinticinco o treinta por ciento, es lo máximo que se puede esperar en un negocio normal en Colombia.

Anormal es un negocio que tenga una rentabilidad de doscientos cincuenta por ciento, a mí eso no me cabe. Gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el doctor Alirio Vizcano Gutiérrez, Inversiones Ltda.:

Correcto. Doctor Juan Carlos, el tema de venta de acciones es algo muy claro, primero, lo que nosotros estamos hablando de venta de acciones, es vender unos derechos a título vitalicio, eso nos garantiza igual que sucede con Decamerón, con otras cadenas hoteleras que la gente compre acciones. El presupuesto y el proyecto está contemplado en los contratos es vincular a dos mil quinientas personas, a cincuenta millones de pesos cada acción son ciento veinticinco mil millones, acciones que se pueden suscribir y las cuales esos derechos se van a vender, puede que las personas lo paguen en 10 cuotas de cinco, en cinco de diez, en veinte de dos millones y medio.

El proyecto espera desarrollarse entre 18 y 24 meses. Y se venden las acciones en la medida que tengamos todas las licencias. Eso se llama partiendo de legalidad. No podemos inducir al error a vender acciones de algo que no tiene todas las licencias, correcto.

Entonces es importante, no estamos hablando de la rentabilidad de la hotelería, explique que fruto del conocimiento de esos beneficios tributarios que el doctor señalaba, la empresa quiere invertir para esos beneficios tributarios de excepción de impuesto de renta por treinta años para las empresas que inviertan durante los quince años posteriores a la promulgación de la ley que señalamos del año 2002.

Entonces esos ochenta mil millones son vender esas acciones menos el costo de construir el hotel, no es rentabilidad de la hotelería, no sé si queda clara la respuesta en ese sentido, no es rentabilidad de hotelería. Es, yo construyo unos apartamentos, los vendo y eso me genera un producto en catorce meses que desarrolle un proyecto.

Sí, correcto, pero hablando nuevamente, hablando del proyecto que es construir, o sea, en cuarenta y seis mil millones nos hicieron de presupuesto los ingenieros y arquitectos de desarrollar ese hotel y centro de convenciones, sabiendo que ya compramos doscientas cincuenta y seis hectáreas de las cuales treinta y cinco más o menos es el área que va a destinar al hotel y centro de convenciones.

Respeto a la segunda. La rentabilidad, es importante dar claridad a esto, no sé si no fui lo suficientemente expedito en mi explicación.

El tema de la inversión en maquinaria porque hablamos de esa tasa interna de retorno importante, independiente de la baja en el costo de los minerales del carbón, igual ha sucedido con el petróleo,

La situación cual es, un módulo está compuesto por cinco volquetas y una retroexcavadora, las volquetas aproximadamente las compramos a doscientos ochenta millones, cinco son mil cuatrocientos millones y una retroexcavadora cuatrocientos noventa y dos millones.

Hablemos quinientos millones, mil novecientos millones, el arrendamiento mensual de cada módulo de maquinaria que es ese equipo conformado por cinco volquetas y una retroexcavadora, esta en el orden de ciento veinte a ciento cuarenta millones mensual.

En ese orden, en quince meses al ciento veinte por ciento da mil ochocientos millones, por eso yo decía que entre catorce y dieciocho es claro que la vida útil de esa maquinaria no es igual que cualquier otra maquinaria, la maquinaria pesada para el sector minero tiene una vida útil mucho más corta de acción.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Está dando una rentabilidad de cincuenta millones de pesos y los otros cincuenta millones de pesos la persona en cualquier momento puede reclamarlos, claro que las maquinarias tienen una altísima rentabilidad, pero así mismo tiene una depreciación muy alta.

Recobra el uso de la palabra el doctor Alirio Vizcano Gutiérrez, Grupo E. Inversiones Ltda:

Sí, pero es que para el flujo de fondos la depreciación es una fuente de apalancamiento por cuanto no hay egreso de recursos.

Hay una cosa, perdón para terminar, la respuesta a la última pregunta del doctor Juan Carlos Vélez. La empresa no pensaba *per se* continuar dos o tres años con celebración de estos contratos.

Es claro que la celebración de esos contratos se hizo en la primera etapa de la empresa, la empresa esperaba ir hasta el próximo año en la celebración de esos contratos, que significaba eso, recibir recursos para desarrollar y financiar proyectos, pero por supuesto no íbamos a indefinido porque sabemos que eso significaba una lo que el doctor señalaba, un ciento por ciento a seis meses, luego podían duplicar otros cien, eso es cierto, nosotros tenemos muy claro en la empresa eso y por eso hasta el próximo año nosotros esperábamos estar celebrando ese tipo de contratos, no indefinidamente porque sabemos que no habría tal tipo de negocios que nos garantizaran, como lo estamos haciendo hoy en el marco de legalidad y de cumplimiento de la ley de en algún momento defraudar a ninguna persona.

Entonces pensábamos ir hasta el siguiente año, porque vinculábamos a las personas para financiar, no solo con recursos de los socios, sino también de particulares que los contempla el Código de Comercio.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Aníbal Visbal Martelo:

Gracias. Doctor Vizcano, usted mencionó contratos de carácter vitalicio, también menciona que eso lo hace Decamerón por ejemplo, la cadena hotelera Decamerón, o sea que estos contratos tienen establecido un sistema de tiempo compartido. Permítame un momento.

Sí es así no es igual al sistema Decamerón porque ese es de tiempo compartido. Entonces y la devolución de la inversión es a través del contrato vitalicio y como le devuelven a los seis meses al inversionista el 100% más a los seis meses, entonces como es ese contrato vitalicio allí. No me queda.

Recobra el uso de la palabra el doctor Alirio Vizcano Gutiérrez, Grupo 6 Inversiones Ltda.:

A ver. Señalaba doctor que si analizamos cada uno de los contratos de cuentas en participación, primero, se establecen dos partes, socio aportante o socio no gestor y la empresa de socio gestor. Condiciones: un aporte de recursos y un plazo en seis meses recibe un beneficio igual al de su aporte. ¿Cuál es la condición?, que las personas socio no gestores se comprometan con la empresa a referir a otros a través de la publicidad multinivel que es voz a voz para que las personas compren acciones, no, las personas, lo del derecho vitalicio es vender acciones para que las personas de por vida puedan ir a disfrutar su familia cuantas veces quieran ir al año, no es semanas compartidas en las cuales si uno no las disfruta el siguiente año puede acumular dos o tres semanas.

No, aquí es derechos, o sea yo soy socio de un club y de por vida puedo hacer uso de esas instalaciones y de los servicios que presta.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Aníbal Visbal Martelo:

Porque es que yo invierto cincuenta millones de pesos, soy socio no gestor, a los seis meses me devuelven los cincuenta millones de pesos, Ah, me devuelven cien. Y yo quedo con un derecho a utilizar las instalaciones. ¿Entonces dónde está el contrato vitalicio?

Recobra el uso de la palabra el doctor Alirio Vizcano, Grupo 6 Inversiones Ltda.:

No, no, no. Estamos diciendo el beneficio que reciben las personas como socio no gestores, es por la gestión de hacer publicidad, simplemente la empresa a los seis meses, es una de las condiciones que establece el Código de Comercio, que es la rendición de cuenta, o sea que el socio no gestor puede pedir a la empresa que le rinda cuentas.

Entonces lo que le decimos a las personas que se vinculaban era ayudemos hacer publicidad para vender esas acciones, eso es la gestión para ganar un beneficio, el tema de ventas de acciones es otro negocio, es simplemente el que así como desarrollamos proyectos inmobiliarios, como vamos a trabajar en el tema de ser operadores mineros, porque adquirimos una serie de equipos, sencillamente esos negocios son la fuente de ingresos para garantizar cumplirlos a los socios no gestores, no sé si ahora queda claro.

Lo de venta vitalicia es vender acciones para que las personas de por vida, usted con su señora y sus hijos de por vida puedan hacer uso de las instalaciones y los servicios que allí se ofrecen, son dos mil quinientos títulos y nadie más va adquirir esos derechos que ustedes, esos dos mil quinientos inversionistas.

Eso simplemente es un producto igual que las casas o apartamentos que estamos desarrollando los proyectos en la ciudad de Cali.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Germán Alberto Cubillos Guzmán:

Muy buenos días a todos. Saludo especialmente a los miembros de la mesa principal, a los honorables Congresistas, a los Altos Funcionarios del Gobierno y a todos los presentes.

Me permito relatar en principio antes de dar lectura a mi ponencia a algunos hechos sobre los cuales fundamenta mi intervención, quiero comentarles que no vengo particularmente a mostrar beneficios o defectos que tengan las estructuras empresariales que mis compañeros de charlas expusieron.

La única inquietud mía se basa exclusivamente en las preocupaciones que me enervan la redacción literal del proyecto de ley. Me parece que ese proyecto puede pisar gravemente los intereses de negocios que vienen funcionando con mucha regularidad de tiempo atrás, enmarcados en fundamentos eminentemente legítimos. El proyecto de ley que presenta el gobierno nacional tiene dos artículos, el uno pues pretende simplemente endurecer unas penas de una conducta delictual que describe muy vagamente y el segundo si es una novedad en donde impone una carga a todos

los colombianos de un reporte de transacciones, movilizaciones o almacenamiento de dinero conforme a unas disposiciones que trae hasta la fecha única y exclusivamente el sector financiero.

Yo voy a tratar de hacer los comentarios pertinentes para manifestar que esta iniciativa legislativa podría lesionar gravemente intereses de empresarios del sector de nuestra economía y por supuesto impondré una carga absolutamente injusta, otra carga más a nosotros los colombianos que de alguna manera no hay excepción en algún momento hemos manejado operaciones en efectivo. Bien.

Más tarde que temprano el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha presentado una iniciativa al aparato legislativo que pretende reformar el Código Penal Colombiano en punto del artículo 316 de la Ley 599/2000.

El tema central consiste en la reglamentación de lo que el gobierno mal llama la ley de pirámides, pareciera que la legislación existente no es suficientemente explícita y esa es la razón por la cual estamos acá.

Pareciera que la legislación existente no es suficientemente explícita, por lo cual el gobierno pretende con este proyecto atornillar los conceptos de captación, endurecer punitivamente las penas e imponer una injusta carga a los ciudadanos de reportar al Estado casi todas sus transacciones en efectivo.

Imprudentemente lo digo con respeto, el gestor del proyecto no dimensiona las consecuencias que devolverse ley de la república, podrían repercutir sobre una gran cantidad de negociaciones que implican una captación de dineros del público en forma masiva y habitual que se desarrolla en el marco de la libre iniciativa económica de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la comercialización de bienes o prestación de servicios.

Que si por un lado reciben grandes cantidades de recursos provenientes del público, derivados de sus especiales formas de organización empresarial, no incurrir en una conducta criminalmente reprochable, toda vez que no vulnera con su actuar ningún bien jurídicamente tutelado.

Este comentario es respaldado por antecedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional donde se dice que no en todas las actividades donde se reciben recursos masivos del público, estamos frente a operaciones de captación.

En nuestra intervención mostramos como esta iniciativa pretende de manera equivocada acorralar jurídicamente algunos ciudadanos en particular, que se dedican a una actividad pública masiva pacífica y que de alguna forma ha estado cohonestada por las mismas autoridades administrativas tributarias y judiciales desde hace varios años y que pareciera que atentan contra los fabulosos intereses del sistema bancario y financiero.

Frente a cualquier iniciativa legislativa, hay que examinar concienzudamente todas y cada una de las aristas de los hechos que hacen pensar que los ciudadanos debemos convenientemente acatar la futura ley.

Tal vez la más importante de las consideraciones, sea la de preguntarnos si la solución sea penalizar severamente a las cabezas visibles de la actividad y decomisarse en fundamento alguno, como se viene haciendo, los recursos dinerarios que indiscutiblemente pertenecen al pueblo colombiano.

Para con ello desencadenar una verdadera catástrofe económica, toda vez que los ciudadanos que han depositado sus recursos en dichas actividades se cuentan infortunadamente por cientos de miles.

Las consecuencias traerían sin lugar a dudas un resquebrajamiento sangriento en el orden público. No soy la persona más adecuada y más idónea para medir las consecuencias desde el punto de vista del comportamiento social.

Por lo que voy a opinar, sobre respecto de los efectos que la iniciativa legislativa tendrían en el campo del derecho privado, en mi condición de docente, permíname que hable en primera persona, soy docente en materia de derecho privado, hace más de veinticinco años, soy director de una línea de investigación de derecho privado y globalización categoría A en Colciencias.

Y este tema como empresario también me interesa teniendo en cuenta que dos compañías en las que soy consocio reciben de manera masiva por supuesto que totalmente reglamentadas recursos del público.

Nos parece que el texto de la reforma pretendida atenta contra los más elementales principios que deben acatarse en cualquier proceso de gestación legal, la norma debe ser clara, para que permita a los individuos adecuar sus proceder a la misma, es importante resaltar que los destinatarios de las normas no son los técnicos o nosotros los profesionales del derecho, sino que son los ciudadanos, es por eso que la ley tiene que desarrollar el concepto de captación elemental, se debe identificar a qué personas y a qué acciones se refiere, siempre y cuando no atente con la natural generalidad de la norma.

Un amplio sector de la doctrina y esto es una realidad que se da en los estrados, considera que los decretos que explican los detalles del tipo penal de captación no se hayan vigentes, estoy hablando del Decreto 1981 del 88 donde determinan cuáles, en qué consisten las conductas de captación y se dice de acuerdo a la técnica legislativa, que cuando entraron en vigencia otras normas, quedó derogado este decreto.

El texto legal no delimita al concepto de captación, recordemos que en la economía colombiana existen varios negocios jurídicos, en donde un número ilimitado de personas realizan un aporte hacia un destinatario específico que canaliza los recursos para el desarrollo de un proyecto comercial que pretende la obtención de un lucro.

Cualquier funcionario o leguleyo que quiera figurar, podría irresponsablemente asimilar la actividad lícita a los difusos presupuestos del concepto de captación que trae el proyecto de ley.

Con consecuencias funestas para nosotros los empresarios.

Las uniones temporales, los yo invento, los consorcios, las sociedades de hecho, quedarían vulnerables ante una ilegítima redacción.

El otro artículo que constituye la reforma, se titula omisión de reporte sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamientos de dinero, no pretendo volverme defensor de oficio de los ciudadanos que pretendan actuar de mala fe y mucho menos controvertir las personas que tienen el valor civil de proponer.

Así las cosas me resisto a pensar que la entidad gestora del proyecto pretenda ser extensiva a todos los ciudadanos colombianos, una carga que tiene el sistema financiero en cuanto a reportar operaciones en dinero en efectivo por más de diez millones.

Al redactor se le olvidó que las personas tenemos el derecho constitucional del manejo de la propiedad privada, que tener diez millones de pesos o más no puede tildarse como con presunción de sospecha, que esa cuantía es fácilmente manejable por hombres de negocios, que es una realidad que los colombianos nos mostramos reticentes a realizar todas las operaciones dinerarias por los bancos, por múltiples razones, como la ignorancia para manejar el clausurado bancario, el peligro al consignar o al retirar sumas de dinero, el impuesto del 4 por mil, los costos de las operaciones.

Recordemos que tiene un costo desde pedir un elemental saldo, hasta realizar cualquier operación, el redactor olvida que hay renglones de la economía de nuestro país, que manejan sus transacciones en efectivo desde siempre, en el sector agrícola, en las centrales de abastos, en la minería, en el sector ganadero y en general en medio país donde es tan esquiva la que la famosa bancarización.

En fin, son muchos los que manejamos dinero en efectivo para evitar el desgaste en tiempo y en salud que implican en muchos casos los deficientes servicios bancarios.

No es un secreto que para realizar transacciones en ciertos bancos y en ciertos días, hay que destinar varias horas y esto es una agresión contra la productividad.

Termino. No imagino el mecanismo que se debe crear para establecer el control de la declaratoria de las transacciones en efectivo o la movilización o el almacenamiento de dinero en efectivo.

Y lo que es peor, podría cualquier ciudadano pasar casi diez años en la cárcel si olvidó manifestarle al Estado que movilizó o que guardó dinero en su casa por una cuantía superior a diez millones de pesos. Esto es un absurdo.

Por último, el proyecto exceptúa a los empleados o directores de instituciones financieras o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito, miren, sin la normal salvedad de que se trate de actividades en el ejercicio de su cargo, podría entenderse, de acuerdo al tenor literal, que la excepción se enerva simplemente por la relación laboral con las instituciones financieras o cooperativas.

Estas reflexiones las hago con respeto, solo desde la óptica del normal ciudadano, a quien no le interesan los procesos legislativos que puedan hacer más difícil la situación del comercio en Colombia.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito sugerir un estudio más responsable de un texto legal que permita sanamente reglamentar situaciones de la economía en nuestro país. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, muchas gracias. Por favor la siguiente persona.

Secretario:

Siguiente ciudadano inscrito es Raúl Hungarita, ciudadano, ruego el favor pasar al atril. Señor Presidente, lamentablemente se retiró. No hay más personas inscritas conforme a la Ley 5ª del 92 para intervenir en esta audiencia pública.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces les ofrecemos el uso de la palabra a los funcionarios del gobierno si quieren hacer alguna explicación sobre el proyecto.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Roberto Borrás Polanía, Director Regulación Financiera Ministerio de Hacienda:

Gracias Senador, un saludo muy especial a los Senadores presentes, también al representante Guerra, a los colegas del gobierno y a todas las personas asistentes a este foro.

Permítame plantear primero el entorno que motiva y justifica la presentación de este proyecto de ley por parte del Ministerio de Hacienda y del Ministerio del Interior.

Hay una proliferación sin precedentes en el país del fenómeno de captación masiva y habitual sin autorización, captación ilegal. Históricamente hemos visto las autoridades como en etapas de prosperidad económica, proliferan los amigos del ahorro público, personas que prometiendo rentabilidades generosísimas buscan captar de manera ilegal el ahorro que tanto trabajo le cuesta hacer a los colombianos.

Es una práctica generalizada muy enfocada también en algunas regiones del país, pero que se está presentando a lo largo y ancho del país lamentablemente y a pesar de los mensajes difundidos por las autoridades, autoridades administrativas y autoridades judiciales e incluso por los medios de comunicación vemos con preocupación cómo la sociedad tolera esperando esas generosas rentabilidades, ese fenómeno de la captación ilegal.

Hay una cultura del riesgo y de la ganancia rápida que es la que lleva a los colombianos asumir esos riesgos esperando esas generosas utilidades.

Qué tenemos frente a la captación ilegal, una pasiva, una oscuridad que hace esas operaciones difícilmente detectables y difícilmente perseguibles por las autoridades administrativas y por las autoridades jurisdiccionales. Implica el manejo de recursos en efectivo que no deja ningún rastro documental y

además el apoyo o la tolerancia de los colombianos que vinculados a estas pirámides o a estos mecanismos no denuncian, sino solo hasta el momento en que ven comprometidos sus recursos.

Entonces vemos cómo hay un escenario tremendamente difícil de proliferación de estos captadores y una limitación bien significativa de las autoridades para reprimirlo, qué ven las autoridades frente a este fenómeno, dos tipos de captaciones o de modalidades de negocio.

La pirámide tradicional que básicamente implica recoger dineros del público prometiendo en el futuro determinada utilidad y algunos modelos de negocio distintos que pueden implicar eventualmente captación masiva y habitual que no colapsan como las pirámides tradicionales, pero pueden suscitar algunas inquietudes sobre el fondeo y el origen de los recursos para reconocer utilidades del cien, doscientos, trescientos por ciento en periodos tan cortos. De eso tan bueno no dan tanto. ¿Y de dónde sale esa plata?.

Hay una acción muy decidida de las autoridades administrativas y judiciales para reprimir este fenómeno, por lo menos respecto del Ministerio que hoy represento, hay una acción generosa, fulminante, desarrollada por la Superintendencia Financiera, por la DIAN, por la UIA dirigida a reprimir este fenómeno. La Superintendencia Financiera y como lo podrá explicar seguidamente el Superintendente, ha emitido distintas medidas cautelares aquellos modelos de negocio en los que se ha comprobado el fenómeno de captación.

Por su parte la DIAN ha iniciado procedimientos de fiscalización tributaria a las personas que han orientado esos modelos de captación y algunas personas que se benefician de esas utilidades y no registran tributariamente esos ingresos.

Por su parte la UIA en desarrollo de sus funciones ha adelantado procedimientos de inteligencia financiera dirigidos a detectar potenciales vinculaciones de operaciones de lavado a estos fenómenos de pirámides o de captación.

Qué justifica el que el Gobierno Nacional haya presentado este proyecto. Desde la perspectiva del Ministerio de Hacienda, la acción administrativa no es suficiente, lo que hace la Superintendencia Financiera, la DIAN o la UIA debe ser reforzado con criterios que les permitan a las autoridades judiciales atacar de una manera más efectiva y contundente el fenómeno de la captación.

La captación masiva y habitual es un delito y el delito lamentablemente no se reprime únicamente a punta de visitas de la Superintendencia o de resoluciones, se reprime es con la acción decidida de las autoridades jurisdiccionales, por eso la propuesta tiene fundamentalmente ese enfoque, fortalecer la sanción punitiva a quienes incurran en el tipo penal de captación masiva y habitual y además generar un control sobre las operaciones en efectivo realizadas por sectores distintos, por algunos sectores aquellos que realizan la actividad financiera.

Quiero aclarar este segundo concepto antes de explicar en detalle muy brevemente el proyecto. Aquí no se va a satanizar la tenencia de efectivo, el Gobierno Nacional reconoce que el efectivo es un mecanismo válido de transaccionalidad, el efectivo es la moneda de curso legal en el país, pero no podemos desconocer primero, que el efectivo en volúmenes gigantescos, primero está asociado a algunas modalidades de captación masiva y habitual que no se pueden detectar si no hay rastro documental de ellas.

Y en segundo lugar, si este país está comprometido como creo que todos lo estamos en lucha con el lavado de activos y todas las actividades delictivas asociadas al lavado, pues no tenemos porque temer que haya un control a ciertos montos elevados de tenencia y movilización de efectivo.

Quien nada hace, nada teme y aquí no se van a perseguir sectores que lícitamente desarrollan su actividad, pero en el mundo la movilización de grandes volúmenes de efectivo está asociada a potenciales actividades de lavado de activos y en el caso y en el contexto del proyecto está asociada eventualmente a actividades de captación ilícita que se están haciendo a través de la movilización y acumulación gigantesca de volúmenes de efectivo.

En ese contexto ¿cuál es la propuesta? El incremento de la pena para el delito de captación masiva y habitual. Y ahí permítame doctor Cubillos hacer una claridad, como usted mismo lo anota, lo único que está haciendo el artículo 1° del Proyecto es incrementar la pena del delito, lo que es la definición, el relleno del tipo penal en blanco de captación masiva y habitual, corresponde a la normativa vigente. Una norma que desde el año 88 define cuáles son los criterios de captación masiva y habitual y no tiene por pretensión este proyecto involucrar de manera indirecta o oscura bajo el concepto de captación, actividades lícitas que hoy día se hacen al amparo de normas legales que califican expresamente que ciertas operaciones no constituyen captación masiva y habitual.

No hay un propósito cortijero, oscuro del gobierno de involucrar como captación lo que hoy día no lo es.

Propósito del incremento de la pena, llevar las sanciones que están en el régimen vigente de treinta y dos a ciento ocho meses, pasarlas a sesenta y uno a ciento cuarenta y cuatro meses. La sanción de multa no se modifica. ¿Cuál es la pretensión de este incremento de penas?, podrán decir como siempre la misma fórmula de incrementar la pena, aquí señores Senadores, Representantes y público asistente, el efecto tiene un sentido contundente, no podemos permitir que el captador siga delinquiriendo desde su domicilio, no podemos permitir que el captador como ha ocurrido, incluso involucrado en un procedimiento penal, le prometa a los afectos por el delito que una vez esté en su domicilio nuevamente les va a reconocer los ingresos prometidos.

El incremento de pena aquí tiene una propuesta fundamental, es aislar al captador de manera efectiva, de la sociedad y llevarlo a una inclusión intramuros que lo aisle de ese propósito de captación ilegal.

Por último la propuesta de establecer un tipo penal adicional de omisión de reportes en efectivo.

Primero. Hoy hay un tipo penal contemplado en el artículo 325 del Código de la materia que establece el delito de omisión de control, para transacciones en efectivo aplicable a funcionarios de instituciones financieras y de cooperativas que realicen actividad financiera.

Hay un control generoso, riguroso por parte de la UIA y por parte de las autoridades administrativas de vigilancia y control dirigido a verificar que esos controles a la transaccionalidad en efectivo se cumplen, porque lamentablemente el efectivo es un mecanismo que también se utiliza en determinados montos para lavar activos.

No obstante insisto en la propuesta, busca también además de fortalecer el control, poder detectar y fortalecer la detención de actividades de captación asociadas a la movilización de efectivo que hoy no pueden ser detectadas de otra forma.

Y quien omita ese reporte, pues naturalmente estará incurso en la responsabilidad penal que el proyecto propone. Tiene sentido la propuesta desde la perspectiva del gobierno, sí la tiene, estamos corrigiendo un arbitraje normativo importante, hoy día también se pueden lavar activos a través de empresas del sector real, se pueden lavar activos movilizándolo efectivo y se está captando dinero de los colombianos en efectivo y movilizándolo efectivo, es una propuesta a nuestro juicio completa y contundente.

Invitamos a toda la comunidad y naturalmente a esta célula legislativa a enriquecer este proyecto, el gobierno está comprometido en la lucha contra el fenómeno de captación masiva y habitual y ha presentado una propuesta que naturalmente puede ser complementada.

Pensamos que en esa línea de la represión que debemos darle a este fenómeno, puede ser enriquecida con los instrumentos que el Congreso tenga a bien adicionar.

El fenómeno de captación está proliferando en el país. Hay una actitud decidida de las autoridades administrativas, de la Fiscalía que además recibe el apoyo permanente de funcionarios de la Superintendencias, de la DIAN y de la UIA, hay funcionarios de esas entidades en comisión en la Fiscalía, para que los resultados penales se den a la mayor brevedad posible.

Aquí tenemos un delito y el delito se reprime a nuestro juicio y esa es la propuesta que traemos a consideración de ustedes, fortaleciendo los mecanismos para detectar la actividad ilegal y para reprimirla de una manera más decidida. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor César Prado Villegas, Superintendente Financiero:

Muchas gracias señor Presidente. Un saludo a todos los honorables Senadores y al Representante Guerra.

Yo por supuesto no voy a entrar a opinar sobre casos individuales, llego al buen criterio de los asis-

tentes, evaluar si las explicaciones que hemos oído el día de hoy resultan satisfactorias, no ya desde el punto de vista de lo puramente jurídico, sino desde la óptica del más elemental sentido común.

Quiero sin embargo hacer algunas reflexiones de cara al proyecto de ley que ya ha sido explicado por el Ministerio, desde la perspectiva del supervisor financiero.

Ya mencionaba el señor director de regulación que yo creo que se puede calificar como un hecho notorio, el fenómeno de la captación que se ha masificado y proliferado, desafortunadamente en los últimos años o meses y creo que se trata de un fenómeno sin precedentes en la historia económica del país, porque aun cuando en otras épocas se observaron fenómenos de captación muy sonados por cierto, ellos fueron muy focalizados y a una escala mucho más reducida.

No existe ningún país en el mundo en el cual se permita que entidades o individuos no vigilados por el Estado, puedan captar recursos del público de manera masiva y habitual y de hecho en el caso colombiano la propia Constitución Política señala en su artículo 335 que la actividad financiera bursátil aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, sólo puede ser ejercida previa autorización del Estado y es calificada adicionalmente por ese artículo constitucional, como una actividad de interés público.

Todos sabemos que el sistema financiero formal, el sistema financiero regulado está sometido a innumerables requerimientos y controles para asegurar que los recursos del público estén adecuadamente protegidos, permítame recordar algunos de ellos, requerimientos de capitales mínimos y relaciones patrimoniales, normas severas de administración de riesgos, contabilidad transparente y expuesta permanentemente, yo diría que en línea al escrutinio de las autoridades y del público.

Supervisión permanente a través de la Superintendencia Financiera de Colombia y a través de la Superintendencia de la Economía Solidaria en los casos del sector cooperativo que adelantan actividades de ahorro y crédito y por último y debo mencionarlo porque me parece muy importante, mecanismos de seguridad públicos como el acceso a los cupos de liquidez del Banco de la República en su calidad de prestamista de última instancia y en los eventos en lo que a pesar de todo ello las entidades fallen, un seguro estatal administrado por el Fogafin para la protección de los pequeños ahorradores.

Sí señor Senador.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias. ¿Ninguna de estas captadoras masivas y habituales tiene autorización del Estado para proceder en esa forma de las que hay hoy, de las más conocidas?, hay una que se llama EMG que creo que es la más conocida, ¿ninguna de ellas tiene autorización o hay algunas que tienen autorización, que están captando a unos altos intereses?

Recobra el uso de la palabra el doctor César Prado Villegas, Superintendente Financiero:

Para contestarle la pregunta Senador Salazar. Ninguna institución que no tenga licencia del Estado otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de la Economía Solidaria, está autorizada para captar recursos del público. Lo que algunas de esas entidades han dicho es que no lo están haciendo desde el punto de vista legal.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Es que hay unas como DMG que me dicen que llevan años en Colombia, ¿esas sí tienen autorización o no?

Recobra el uso de la palabra el doctor

Recobra el uso de la palabra el doctor César Prado Villegas, Superintendente Financiero:

No tienen ninguna autorización Senador Salazar, repito, el debate no ha girado entorno a sí tienen o no tienen autorización, sino a sí están incurriendo o no en una actividad financiera de carácter ilegal.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Como llevan tantos años en esa actividad, yo hago una pregunta, sino están dentro de los parámetros legales en todas sus formas, ¿por qué no las han intervenido y por qué no las han cerrado señor Superintendente?

Recobra el uso de la palabra el doctor César Prado Villegas, Superintendente Financiero:

Es de enorme complejidad desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista de la evidencia, en buena medida por algunos de los argumentos que ya fueron aquí planteados, contabilidades difíciles de entender, transacciones en efectivo que no tienen necesariamente un reflejo adecuado en soportes documentales contables que estén ajustados a la ley y toda clase de figuras jurídicas que se han venido empleando para justificar este tipo de actividades.

Las autoridades han venido actuando de forma importante, de hecho la Superintendencia Financiera ha tomado decisiones en casos particulares, pero reconozco que ha sido un proceso quizás más lento que el que la propia comunidad y nosotros mismos quisiéramos.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Que ustedes sancionaron con una multa a esta empresa, ¿cuál es la razón?

Recobra el uso de la palabra el doctor César Prado Villegas, Superintendente Financiero:

Esa es una sanción que fue impuesta Senador, por la Superintendencia de Sociedades, no por la Superintendencia Financiera.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Yo creo que este debate digamos ya sobre el contenido de la Ley desde el proyecto perdón, tenemos que hacer en una sesión formal etc.

Pero yo quiero hacer y dejar claro una posición en este sentido, sin duda aquí hubo un problema desde mí punto de vista, consiste básicamente en un superfugio que estos “empresarios”, “en mi opinión” y espero que el doctor Abelardo de la Espriella le lleven la razón, él que está por ahí, no me vaya a decir que yo no puedo hablar en estos términos, no. Porque él esta mañana trató de presionar a un General de la República diciéndole que él no podía hablar porque como funcionario solo podía decirlo que estaba permitido y en cambio él como particular podía decir lo que no le estaba prohibido.

Yo sí creo que estar en una actividad absolutamente sospechosa, en mi opinión delictiva, porque están buscando un subterfugio que es fundamentalmente, el ya existe por un vacío legal sobre la tipificación de lo que es la captación masiva y habitual de recursos, porque si se mira el Decreto 1881 del 98, que es el que viene a definir ese tipo legal y yo creo que ahí hay un problema de cómo se está tipificando no en la norma, sino en un reglamento del reglamento, se habla de captación de dineros del público en manera masiva y habitual, se daría en uno cualquiera de los siguientes casos. Leo uno. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones de más de veinte personas etc.

Y dice: Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquier otro. Subrayo. En que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

Estas personas para engañar a la gente, en mi opinión para obviamente volarse con ese dinero o para utilizar esa actividad con fines de cometer delitos, varios de los que se han mencionado, utilizan ese vacío y entonces dicen que ellos están es dando a cambio unos bienes por un lado, y por otro que esa retribución es por un servicio cual es el de la supuesta publicidad que por ahí lo oí mencionar, sí.

Cuando en la práctica lo que están es obviamente recibiendo una contraprestación en dinero. Entonces por eso es que sobre este tema yo no les pido que me respondan, quiero es dejar la afirmación acá en público en esta audiencia no, lo que estamos viendo es que estas personas rebuscaron como se dice hecha la ley hecha la trampa, la salida y cree que nosotros vamos a estar de acuerdo con ese subterfugio para seguir diciendo que aquí no se está dando la captación de dineros ilícita en forma habitual y masiva que yo estoy seguro que se está dando.

Luego yo quiero invitar a los colegas a que estudiemos este tema a fondo desde el punto de vista regulatorio, me parece que la propuesta no es suficiente para enfrentar el fenómeno, pero valga la verdad, yo sí reconozco que se están haciendo esfuerzos para enfrentarlo, pero desafortunadamente este tema ha

avanzado mucho y el problema social es tan grande que desafortunadamente es probable que cuando se llegue a encontrar la modalidad institucional y la normatividad apropiada, ya enfrentemos un conflicto social más alto.

Pero hay que enfrentarlo, no hay que dejar que crezca, aquí están muchas cosas en juego. Entre otras la posibilidad de construir capital humano. Porque eso se arruina si efectivamente una persona en lugar de estudiar y capacitarse, cree que lo mejor es hacer este juego, prestarse a ese juego o la creación de empresas. Un empresario que tenga invertido cien millones en su actividad, sencillamente lo liquida, vende su negocio, coge los cien millones y lo lleva a algunas de estas DMG, DRF, Mar de Plata etc. Y hacen cuatrocientos, quinientos millones al mes siguiente y cinco mil y diez mil millones en dos años.

¿Esto qué es? Se va a quedar sin empresa y sin capacidad productiva el país, esa es una avionada o amonada o es un delito y nosotros tenemos la obligación en este Congreso de evitar que se siga delinquiendo, engañando la gente y robando al país. Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quiero señalar con claridad que citamos a una audiencia para escuchar a los interesados y para escuchar al gobierno, nosotros nos reunimos ya algunos de los ponentes con el gobierno esta semana para empezar a discutir el texto como tal del proyecto, pero sin duda alguna lo que dice el doctor Valdivieso es cierto, ya el debate sobre el propio proyecto, el debate del articulado, la sesión de la comisión pues tendrá que esperar a que en primer lugar los ponentes tratemos de coordinar una ponencia unificada frente al proyecto, las ponencias a que haya lugar, para lo cual obviamente lo escuchado en esta audiencia es importante, pero en su momento haremos el debate general del proyecto para precisarle a los colegas que quieren intervenir para que no se nos desintegre el quórum, no levantemos la Audiencia por sustracción de materia que ha transcurrido normalmente, pero obviamente ofrezco el uso de la palabra, me la había solicitado el Representante Guerra, me la está solicitando el Senador José Darío Salazar.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Presidente. Es que creo que el señor Superintendente no había terminado y estábamos era en interpellaciones, por qué no dejamos con su venia que termine el Superintendente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Que termine el Superintendente y después escuchamos al Representante Guerra y sino hay nadie más del gobierno para intervenir, pues levantamos la Audiencia. De todas maneras aquí vamos a estar discutiendo el proyecto mas adelante, obviamente si el doctor Superintendente de Sociedades el doctor Aranguren quiere intervenir brevemente, pues los escuchamos también.

Recobra el uso de la palabra el doctor César Prado Villegas, Superintendente Financiero:

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias Senador Salazar. Creo que el Senador Valdivieso mencionaba un tema también muy importante al que yo me quiero referir y es los efectos negativos para una comunidad, para la economía, para la sociedad que puede tener la actividad de captación ilegal de recursos del público.

Yo quiero referirme al menos a cuatro aspectos, uno de ellos ya mencionado por el doctor Valdivieso, la primera consecuencia obvia, se pone en riesgo el ahorro de la comunidad, por las razones que yo estaba tratando de explicar. Cuando los recursos captados del público se ponen en manos de instituciones vigiladas por el Estado y especialmente reguladas, hay innumerables mecanismos de protección que están completamente ausentes en este tipo de negocios.

En segundo lugar, se sustraen recursos cuantiosos del circuito formal de la economía, impidiendo que ellos puedan canalizarse en actividades productivas, esa es una consecuencia también muy relevante que dadas las magnitudes que este fenómeno tiene en Colombia, se debe tener en cuenta.

En tercer lugar, ya lo mencionaba el Senador Valdivieso, se produce un gran daño a la economía, puesto que muchísimas personas y empresas dejan de dedicarse a actividades productivas que tengan un sustento real, porque resulta rentable o más rentable hacerlo con la esperanza de un enriquecimiento fácil y súbito. El día que esas actividades no puedan mantenerse, vamos a ver en este país si no se toman decisiones a tiempo, regiones enteras colapsando desde el punto de vista económico.

Y finalmente, también lo mencionaba el director de regulación financiera del Ministerio de Hacienda, este tipo de actividades pueden servir de fachada para encubrir actividades delictivas más graves que la propia captación como el lavado de activos.

Me parece entonces honorables Congresistas que no se debe subestimar el impacto económico y social que esto puede tener y creo que es bueno recordar la historia, hay países en épocas relativamente recientes, que han comprometido su propia estabilidad y gobiernos que han comprometido su propia subsistencia por no enfrentar estas problemáticas a tiempo.

Creo que debo también mencionar que los instrumentos puramente administrativos en nuestra opinión son claramente insuficientes y en todo caso no se extienden a actividades ilegales que puedan estar detrás de la captación. Por lo menos en lo que a la Superintendencia Financiera respecta, pues su jurisdicción está totalmente restringida a ese último aspecto, debo reconocer como ya lo he hecho, a partir de la muy juiciosa pregunta del Senador Salazar, que el control puede intentar ser eludido,

el control administrativo a través de toda clase de mecanismos, vehículos y figuras jurídicas, lo que hace dispendioso y complejo el debate probatorio legal, la Superintendencia no cuenta con facultades propias de las autoridades judiciales como la de ordenar allanamientos, decomisos, para mencionar solo un par de ejemplos y como si ello fuera poco, sus decisiones no tienen el carácter final desde el punto de vista jurídico, porque pueden ser cuestionadas ante las autoridades administrativas como de hecho ya ha ocurrido en algunos casos en donde la Superintendencia ha tomado decisiones, de manera que la decisión final sobre el control de legalidad de estos actos administrativos recaerá en el Consejo de Estado, el cual como todos sabemos se tomará años en tomar una decisión final.

Creemos en síntesis para ajustarme al tiempo que me han otorgado, que el proyecto de ley que ya fue explicado y no me voy a referir a él, contribuye de manera importante a fortalecer los instrumentos con los que cuentan las autoridades administrativas y judiciales por la vía de impedir la excarcelación de los sujetos que sean judicializados por esta conducta y por la vía de extender un control de lavado que es muy fuerte al interior del sistema financiero particularmente tratándose de transacciones en efectivo a otras actividades de la economía.

Yo estoy de acuerdo en que eso se deba hacer con enorme responsabilidad y nadie en el gobierno ha propuesto que se impongan controles exorbitantes a los ciudadanos de a pie, lo único que se está pidiendo es que aquellas entidades o individuos que manejen exorbitantes volúmenes de efectivo tengan la obligación de generar unos reportes adecuados para que las autoridades puedan saber de dónde está saliendo ese dinero, creo que esa es una petición apenas elemental. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Orlando Guerra de la Rosa:

Gracias Presidente, muchas gracias por la oportunidad que nos da a los de la Cámara de dirigirnos aquí en esta Comisión Primera del Senado que creo que es la más importante del Congreso de la República.

A ver, mi presencia aquí tiene varias preocupaciones, yo quise participar en esta Audiencia Pública porque yo represento un departamento de la provincia colombiana como es el Putumayo, estoy preocupado como abogado que soy y respetuoso del estado social de derecho colombiano de lo que está pasando y lo que puede pasar con el proyecto de ley que reforma el Código Penal, en los temas de aumentar las penas en el delito de captación de dinero del artículo 316, aquí toca aclarar que el delito de captación de dinero ya está estipulado como hecho punible en el Código Penal.

Me preocupa el artículo 325A que en el proyecto de ley se quiera aumentar al Código Penal, es un artículo que dice que todas las transacciones en dinero en efectivo, almacenamiento, negocios tienen que ser reportados a la Unidad Informática Financiera.

¿Por qué me preocupa?, Porque este proyecto de ley para mí entender viola principios fundamentales como el derecho al trabajo, el derecho a la asociación, también.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Básicamente por lo menos para claridad, yo no estoy muy seguro, es más tengo muchas dudas de que este sea el proyecto que se necesita, pero quiero hacerle este comentario.

Este artículo segundo del proyecto no está diciendo lo que usted cree que dice, aquí lo que dice es qué si la unidad de información y análisis financiero establece obligaciones de reporte, esas obligaciones de reporte exigen ese compromiso de reportar, quien no reporte comete un delito.

En consecuencia, habría que ver qué obligaciones de reporte establece, se lo digo porque francamente sobre estos temas en algunas actividades profesionales yo en el pasado he estado mirando temas y demás y la unidad de información tiene muchas obligaciones y responsabilidades y una de esas es establecer ese aspecto.

Entonces aquí lo que está diciendo es en la medida en la Unidad de Información y Análisis establezca la obligación y no se cumpla, quien no la cumple comete un delito.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Orlando Guerra de la Rosa:

Gracias doctor Valdivieso, ahora le respondo a su pregunta.

Resulta que dentro de los fines esenciales del estado, dentro del estado social de derecho de la constitución política se habla de igualdad de oportunidades, de promover la prosperidad general, la propiedad privada, la libertad de empresa, la explotación de recursos, el artículo 333 de la constitución política también nos habla que la actividad económica y la iniciativa privada son libres.

¿Qué me preocupa?, Nosotros los que somos de las zonas apartadas y sobre todo los del tema rural tenemos un problema, la gente, la platica Superintendente la guardan debajo del colchón y hay gente que maneja y tanto en los negocios de agricultura, ganadería, en todos los negocios el 50% de los colombianos y si no es más no guarda la plata en bancos y ese creo que ese estudio lo tienen los altos funcionarios del Ministerio de Hacienda y la Superintendencia, no guardan la plata en bancos.

El negocio del dinero en efectivo lo hacen todos los días los colombianos, el colombiano tiene una iniciativa que logra que el colombiano lo lleve a la prosperidad, con este proyecto de ley se está obligando a que ese más de 50% de colombianos que no guardan la plata en bancos reporten sus recursos a la UIAF y en muchas partes de Colombia no hay cómo reportar esto.

Fuera de eso, el sistema o el monopolio financiero en Colombia no permite y le voy a dar un ejemplo, en los 13 Municipios del departamento del Putumayo no hay bancos en los 13 municipios, hay solo bancos en algunos Municipios, entonces las personas se dedicaron a negociar en dinero en efectivo comprando, negociando en tema agrícola y ganadero comerciando en efectivo, este proyecto de ley según como está y me disculpan así en el articulado resulta que va a penalizar, como dijeron aquí tratan de satanizar todo lo que es el negocio en efectivo, todo el comercio en efectivo, a mí me preocupa porque tanto así sean las grandes capitales de Colombia la gente anda con su efectivo en su bolsillo y negocian con efectivo, pagan sus impuestos en Colombia.

Yo tengo que aclarar aquí que no estoy defendiendo ninguna empresa ni he nombrado ninguna empresa aquí en esta Audiencia Pública, a mí lo que me preocupa es que este proyecto de ley al tipificar esta conducta, muchos colombianos, muchos ciudadanos que tienen la oportunidad de comerciar van a quedar como delincuentes tengo que decirlo, porque aquí no se va a permitir que el colombiano común y corriente tenga como lo dice el artículo 25 un derecho al trabajo, un derecho a la asociación, como lo dice el artículo 333 de la Constitución Política una actividad económica y la iniciativa privada son libres en Colombia por constitución política.

Yo no estoy protegiendo lo ilícito, a mí me preocupa lo que está pasando en nuestras regiones y yo tengo proteger los intereses de los pobres en Colombia y no es un discurso demagogo aquí en la Audiencia, Presidente, tengo que proteger lo que no es ilícito lo tenemos que proteger.

Uno de los fines esenciales de la constitución política habla de la prosperidad económica a que tenemos derecho todos los colombianos, más bien aumentémosle las penas al delito de la estafa que esa es otra cosa, cuando esas pirámides se vuelan y dejan a la gente aumentémosle las penas al delito de la estafa para que puedan ser castigadas.

Yo quiero decirle Presidente que me preocupa y aquí que está el superintendente hacerle este reclamo, me lo han hecho muchos colombianos, ¿Qué está pasando con el monopolio financiero en Colombia, por qué algunas empresas no les dan la oportunidad de tener los recursos y manejar el dinero en efectivo en bancos? ¿Por qué le prohíben? Dónde está esa norma que prohíbe al monopolio financiero que a

unas empresas sí y otras empresas no, estoy hablando en general, porque aquí en Colombia se habla de un monopolio financiero que cobra que legalmente puede captar dinero y porque en Colombia este monopolio financiero se da, presta a quien quiere, niega los créditos a los más pobres, presta a los más ricos y no estoy aquí haciendo un discurso para decir de que aquí estamos en contra de lo que se ha llamado una organización financiera en Colombia.

A mí sí me preocupa eso, porque más del 50% de los colombianos no tienen la plata en los bancos, tenemos que decirlo así, porque buscan otras opciones, ese tema no me gusta porque mucha gente y sobre todo de esas zonas apartadas del país no pueden tener la plata en bancos y fuera de eso porque no en todas partes de Colombia hay bancos, no en todos los municipios hay bancos y porque ahora se quiere castigar a todos los que almacenan y que negocian en dinero en efectivo.

Yo quiero decirle a los funcionarios del gobierno, yo soy amigo del gobierno y respaldo al gobierno del Presidente Álvaro Uribe, pero cambiemos ese artículo el 325 A, es que así como está redactado no permite el libre comercio, la libre economía en Colombia, viola principios fundamentales, principios constitucionales y aumentémosle las penas al delito de la estafa, ese delito sí necesitamos que la amplíe doctor Valdivieso, usted que fue fiscal porque resulta que a esas empresas que estafan a los inversionistas o como se llama, esos que estafan y se vuelan esos deben ser castigados.

Pero el delito de captación de dinero ya está estipulado en el Código Penal, no entiendo por qué este proyecto de ley y se los digo con toda sinceridad porque pareciera que estuviéramos defendiendo un monopolio financiero y no defendiendo los intereses de los más pobres y los que quieren surgir en Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias a usted representante Guerra y muy bienvenido, me ha solicitado ya para terminar esta Audiencia el uso de la palabra el doctor Mario Aranguren y con su intervención ya levantamos la Audiencia.

No sé si se ha hecho presente acá el doctor Germán Gómez Remolina o el señor Raúl Umbarila, ninguno de los 2 está entonces ya damos por concluida la participación ciudadana con la intervención del doctor Aranguren.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Mario Aranguren Rincón, Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero:

Muchas gracias señor Presidente y un respetuoso saludo a todos los Senadores y todos los asistentes a este foro.

Yo solamente quería hacer una referencia respecto a lo que acaba de afirmar el Representante Guerra y voy simplemente a mencionar una frase que escuché hoy en un medio de comunicación que viene como anillo al dedo a este foro, entonces decía el General Palomino esta mañana por allá en una entrevista decía que en el pueblo donde él nació dice la gente que cuando la limosna es alta, hasta el santo se asusta y eso es lo que está pasando aquí, aquí con este artículo, con el segundo artículo del proyecto el 325 A eso no es para los ciudadanos de a pie, eso no es para los ganaderos, eso no es para los agricultores, eso no es torpedear el libre comercio.

Hoy en día un ciudadano lleva en efectivo y hace un depósito en cualquier banco de Colombia superior a 10 millones de pesos en efectivo, lo tiene que reportar el banco, lo tiene que reportar el banco y no lo reporta, pero si un ciudadano lleva una cadena de estas, 100 millones de pesos en efectivo entonces nadie lo reporta.

Entonces es la cadena la que tiene que reportar, no el ciudadano, es para que el ordenamiento jurídico así decida, lo diga y el ordenamiento jurídico es a través de unos actos administrativos, resoluciones decretos, etc., en nuestro caso resoluciones que impone la obligación de quiénes son los que deben reportar.

Entonces un ciudadano retira del banco o deposita 10 millones de pesos en efectivo en un banco, pero si llevan 500 millones a una cadena de estas, entonces no es reportado por nadie, entonces la cadena tiene que reportar para eso es ese artículo, no para el ciudadano.

Era simplemente la claridad que le quería hacer Representante. Muchas gracias señor Presidente.

De conformidad con la Ley 5ª de 1992 publican los documentos radicados en la Secretaría de la Comisión Primera del honorable Senado de la República y se envía copia a los ponentes para lo de su competencia.

ANEXOS

• Anexo número 01. Excusas de los invitados a la presente audiencia pública.

Bogotá, D. C., miércoles 29 de octubre de 2008

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO

Secretario General

Comisión Primera

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Asunto: Presentación de Excusa

Respetado doctor Giraldo:

Con fundamento en su comunicación, en donde se me invita a la sesión del día jueves treinta (30) de octubre de 2008, a partir de las 10:00 a. m., en la cual se llevará a cabo la audiencia pública del Proyecto de ley 154 de 2008 “Captación masiva”, me permito presentar excusas a esta honorable Corporación que me imposibilita asistir a tan importante evento.

Sin embargo, dada la trascendencia del tema he delegado al doctor Gilberto Orozco Orozco, Vice-ministro de Justicia, para que participe en la sesión y absuelva las inquietudes que presentaren los honorables Congresistas.

Ruego a su señoría dar aceptación a mi excusa y hacerla extensiva a los demás miembros de la Comisión.

Cordialmente,

Fabio Valencia Cossio,

Ministro del Interior y de Justicia.

Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

República de Colombia

Bogotá, D. C., 29 de octubre de 2008

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

E. S. D.

Respetado doctor Giraldo,

Ruego me excuse ante los honorables Senadores por no poder acompañarlos a la audiencia pública que se celebrará el día 30 de octubre del presente año en que se discutirá el Proyecto de ley 154 de 2008 Senado, debido a que a la misma fecha y hora me encuentro citado, con antelación, en la Comisión Quinta de la Cámara que sesionará en Pensilvania, Caldas.

Sin embargo, dada la importancia del asunto a tratar, en mi lugar asistirán el doctor Juan Pablo Zárate Perdomo, Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público y el doctor Roberto Borrás Polanía, Director General de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Reciba un cordial saludo,

Oscar Iván Zuluaga Escobar,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

“HACIA UN MINISTERIO AGIL,
ACERTADO Y CONFIABLE”

Carrera 8 número 6-64 Bogotá, D. C. PBX 381
1700

www.minhacienda.gov.co

DFGN 6046

Bogotá, D. C., 27 octubre de 2008

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Apreciado Doctor Giraldo:

He recibido su amable comunicación por medio de la cual me invitan a participar de la Audiencia Pública que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2008, sobre el Proyecto de ley número 154 de 2008 Senado, “por el cual se modifica el Código Penal” (Captación Masiva).

Lamentablemente estaré atendiendo compromisos propios de mis funciones adquiridos con anterioridad, motivo por el cual no podré acompañarlos en esta oportunidad, pero con gusto en los próximos días estaré enviando concepto sobre el proyecto en cuestión.

Cordial saludo,

Mario Germán Iguarán Arana,

Fiscal General de la Nación.

DESPACHO FISCAL GENERAL
DE LA NACION

Diagonal 22B (Avenida Luis Carlos Galán) número 52-01 Bloque C Piso 40 Bogotá, D.C.

Conmutador: 5702000-4149000 Exts. 2003-
2004 Fax.2017

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2008

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretado General

Comisión Primera

Senado de la República

Fax: 382 3135

Ciudad

Asunto: Solicitud autorización ingreso a la Comisión Primera del Senado

Respetado doctor Giraldo:

Respetuosamente solicito autorice el ingreso del doctor Mario Alejandro Aranguren Rincón, identificado con cédula de ciudadanía 19282043, Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, salón de sesiones de la Comisión Primera del Senado el jueves 30 de

octubre de 2008 las 10 a. m., para participar en la audiencia pública sobre el proyecto de ley número 154 de 2008 Senado.

Cordialmente,

Luis Eduardo Daza Giraldo,

Subdirector de Análisis de Operaciones.

Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra. 7 No.31 -10 piso 6 PBX:+57(1)2885222F:
+57(1)28824

www.uiaf.gov.co uiaf@uiaf.gov.co Bogotá— Colombia

• Anexo número 02. Documento radicado por Olga Lucía Bernal Parra, Propietaria y Gerente de Inversiones H.R.

Bogotá, D. C., marzo 5 de 2008

Apreciados clientes

De la manera más respetuosa y esperando su entera comprensión me dirijo a ustedes para informarles que durante todo este tiempo ha sido mi costumbre cumplirles en cuanto a los pagos de intereses y capital, últimamente estos pagos se han retrasado debido a que la inversión hecha en el mes de agosto de 2007 se me ha retrasado, puesto que debía llegar a finales de febrero, lo cual no sucedió. Dicha transacción me ha sido totalmente confirmada para mediados de abril, por tal razón me es indispensable acudir a su sabiduría, entendimiento y comprensión para realizarles los pagos correspondientes tanto de intereses como de capital a partir del 20 del mes de abril del año en curso; yo sé que esta no es una situación fácil para muchos de ustedes, pero les ruego tengan en cuenta que es la primera vez en 12 años de funcionamiento que algo como esto sucede.

A todas aquellas personas que me conocen y que saben de mi buen proceder, les agradezco me sirvan de referencia en cuanto a informar a quienes conozcan que sean clientes que por favor tengan total confiabilidad en que todos van a recibir su capital e intereses tal cual como lo estoy estipulando en esta carta.

Mi mayor preocupación siempre ha sido y será cumplirles.

Agradezco nuevamente toda su comprensión y apoyo, pues con la ayuda de todos ustedes llevaremos a feliz término toda esta situación.

Les ruego tengan en cuenta todos los beneficios que esta empresa les ha dado y sigan confiando en mí como hasta ahora lo han hecho.

Si alguno de ustedes desea hablar conmigo, para confirmar esta información gustosamente les atenderé en la oficina de Zipaquirá, ya que esta sede por su amplitud, se presta más para su comodidad.

Cordialmente,

Olga Lucía Bernal Parra,

Propietaria y Gerente Inversiones H.R.

• Anexo número 03. Documento radicado por Raúl Antonio Umbarila Chicuzaque.

Bogotá, D. C., octubre 29 de 2008

Señores

COMISION PRIMERA DEL SENADO

La presente con el fin de manifestar un problema con la empresa Inversiones HR, cuya Gerente es la señora Olga Lucía Bernal Parra, los hechos sucedieron de la siguiente manera

En octubre de 2007 se invirtió en esta empresa situada en Zipaquirá, con \$50.000.000 millones de pesos en efectivo los cuales serían pagados con una mensualidad del 8^o/o de interés de la cantidad total, al transcurrir seis meses serían devueltos los \$50.000.000, esta inversión fue respaldada con una letra de cambio firmada por la empresa.

En el mes de diciembre se invirtieron otros \$10.000.000 los cuales en el lapso de seis meses serían duplicados.

La primera inversión se cumplió solo por cuatro meses, de ese mes en adelante no se recibió ningún dinero por parte de Inversiones HR.

Actualmente, un año después Inversiones HR promete devolver el dinero pero sin una fecha establecida.

Con lo expuesto anteriormente se pretende hallar una solución a este problema y que la señora Olga Lucía Bernal Parra responda por el dinero invertido.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Raúl Antonio Umbarila Chicuzaque,

C. C. 3003494 de Chocontá

Dirección: Cll 135 N° 52 A-10

Tel. 6277732

Ciudad: Bogotá

Anexo: Carta de Promesa de entrega del dinero fotocopia de letra de cambio

Fotocopia de cédula de ciudadanía.

• Anexo número 04. Ponencia presentada por el ciudadano, doctor Germán Alberto Cubillos Guzmán

PONENCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DOCTOR GERMAN ALBERTO CUBILLOS GUZMAN

Proyecto de ley que modifica el artículo 316 de la Ley 599 de 2000.

Más tarde que temprano, el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha presentado una iniciativa al aparato legislativo, que pretende reformar el Código Penal Colombiano en punto del artículo 316 de la Ley 599 de 2000.

El tema central consiste en la reglamentación de lo que el gobierno mal llama “ley de las pirámides”. Pareciera que la legislación existente no es suficientemente explícita, por lo cual el gobierno pretende con este proyecto atornillar los conceptos de captación endurecer punitivamente las penas e imponer una injusta carga a los ciudadanos, de reportar al estado casi todas sus transacciones en efectivo.

Imprudentemente el gestor del proyecto no dimensiona las consecuencias que de volverse ley de la República, podrían repercutir sobre una gran can-

tividad de negociaciones que implican una captación de dineros del público en forma masiva y habitual, que se desarrollan en el marco de la libre iniciativa económica de las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la comercialización de bienes y prestación de servicios, que si por un lado reciben grandes cantidades de recursos provenientes del público, derivadas de sus especiales formas de organización empresarial, no incurrir en una conducta criminalmente reprochable, toda vez que no vulneran con su actuar, ningún bien jurídicamente tutelado.

En nuestra intervención mostramos, cómo esta iniciativa pretende de manera equivocada, acorralar jurídicamente a algunos ciudadanos en particular, que se dedican a una actividad masiva, pública, pacífica, cohonestada por las mismas autoridades administrativas, tributarias y judiciales desde hace varios años y que pareciera que atentan contra los fabulosos intereses del sistema bancario y financiero

Frente a cualquier iniciativa legislativa, hay que examinar concienzudamente todas y cada una de las aristas de los hechos, que hacen pensar que los ciudadanos debemos convenientemente acatar la futura ley.

Tal vez la más importante de las consideraciones sea la de preguntarnos si la solución sea penalizar severamente a las cabezas visibles de la actividad y decomisar sin fundamento alguno los recursos dinerarios que indiscutiblemente pertenecen al pueblo Colombiano, para con ello desencadenar una verdadera catástrofe económica, toda vez que los ciudadanos que han depositado sus recursos en dichas actividades se cuentan por cientos de miles. Las consecuencias traerían sin lugar a dudas un resquebrajamiento sangriento en el orden público.

No soy la persona más idónea para medir las consecuencias desde el punto de vista del comportamiento social, por lo que voy a opinar solo respecto de los efectos que la iniciativa legislativa tendría en el campo del derecho privado, en mi condición de docente y de investigador en materia de Derecho Privado y Globalización.

Nos parece que el texto de la reforma pretendida atenta contra los más elementales principios que deben acatarse en cualquier proceso de gestación legal; la norma debe ser clara, para que permita a los individuos adecuar sus proceder a la misma, es importante resaltar que los destinatarios de las normas, no son los técnicos o los profesionales en derecho sino los ciudadanos.

Es por eso que la ley tiene que desarrollar el concepto de captación, se debe identificar a qué personas y a qué acciones se refiere, siempre y cuando no se atente contra la generalidad de la norma. Un amplio sector de la doctrina considera que los decretos que explican los detalles del tipo penal de la captación no se hallan vigentes, esto generaría indiscutiblemente posiciones divididas en los despachos judiciales, provocando una absurda inseguridad jurídica.

El texto legal no delimita el concepto de captación, recordemos que en la economía Colombiana existen varios negocios jurídicos en donde un número

ilimitado de personas realizan un aporte hacia un destinatario específico que canaliza los recursos, para el desarrollo de un proyecto comercial que pretende la obtención de un lucro.

Cualquier funcionario o leguleyo que quiera figurar, podría irresponsablemente asimilar la actividad lícita a los difusos presupuestos del concepto de captación que trae el proyecto de ley, con consecuencias funestas para el empresario.

Las uniones temporales, los *joint venture*, los consorcios, las sociedades de hecho, cualquier negocio que se fundamente en la mutualidad y en los conceptos de la solidaridad, quedarían vulnerables ante la irresponsable redacción de la ley.

El otro artículo que constituye la reforma, se titula:

“Omisión de reportes sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo”.

No pretendo volverme defensor de oficio de los ciudadanos que pretendan actuar de mala fe. Y mucho menos controvertir las personas que tienen el valor civil de proponer, ojalá los colombianos nos involucráramos siempre en este tipo de iniciativas, para que entre todos logremos unas normas no discriminatorias y sabias, más con el ánimo de prevenir que de castigar.

Así las cosas me resisto a pensar que la entidad gestora del proyecto pretenda hacer extensiva a todos los ciudadanos una carga que tiene el sistema financiero en cuanto reportar operaciones en dinero efectivo por más de \$10.000.000,00.

Al redactor se le olvidó que las personas tenemos el derecho constitucional del manejo de la propiedad privada, que tener 10.000.000,00 de pesos o más no puede ser presunción de sospecha, que esa cuantía es manejable en hombres de negocios, que es una realidad que los Colombianos nos mostramos reticentes a las operaciones dinerarias por los Bancos, por múltiples razones, como la ignorancia para manejar el bancario, el peligro al consignar o retirar, el impuesto del 4 por mil, los costos de las operaciones, que tiene un costo desde pedir un elemental saldo a realizar cualquier operación.

El Redactor olvida que hay renglones en la economía de nuestro país que maneja grandes cantidades de efectivo desde siempre, en el sector agrícola, y en general en medio país donde es tan esquivada la bancarización, en evitar el desgaste en tiempo y en salud que implican en muchos casos los deficientes servicios bancarios. No es un secreto que para realizar transacciones en ciertos bancos y en ciertos días hay que destinar varias horas del día y esto es una agresión contra la productividad.

No imagino el mecanismo que se debe crear para establecer el control de la declaratoria de las transacciones en efectivo o la movilización o el almacenamiento de dinero en efectivo.

Y lo que es peor podría pasar casi 10 años en la cárcel si olvidó manifestarle al Estado que movilizó o que guardó dinero en casa. Esto es absurdo.

Por último el proyecto exceptúa a los empleados o directores de instituciones financieras o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito, sin la normal salvedad que se trate de actividades en el ejercicio de su cargo. Podría entenderse que la excepción se enerva simplemente por la relación laboral de las instituciones financieras o laborales.

Estas reflexiones las hago con respeto, solo desde la óptica del normal ciudadano, a quien le interesan los procesos legislativos que puedan hacer más difícil la situación del comercio en Colombia.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito sugerir un estudio más responsable de un texto legal, que permita sanamente reglamentar situaciones de la economía en nuestro país.

• Anexo número 05. Documento doctor Alirio Vizcaino Gutiérrez – Revisor Fiscal “Grupo G. Inversiones Ltda”.

Bogotá, 29 de octubre de 2008

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C.

Asunto: Audiencia Pública tema negocios denominados “Pirámides”, a debatirse a partir del jueves 30 de octubre de 2008.

Respetado doctor Guillermo León:

Mi nombre es Alirio Vizcaino Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía 19.418.750 expedida en Bogotá, en mi condición de Revisor Fiscal de la empresa “Grupo G Inversiones Ltda”, empresa legalmente constituida, identificada con NIT. 830.099.768-4, me inscribí como ponente en el debate y a continuación detallo los temas - subtemas a tratar en el mismo, todo acorde a la legalidad y al tiempo disponible de 10 minutos:

1. Antecedentes Legales - Objetivos de la empresa, socializar beneficios o utilidades.

2. La empresa frente a las entidades de vigilancia y control del Estado.

3. Resolución de la Superfinanciera y suspensión de celebración de contratos de cuentas en participación.

4. Proyectos en ejecución fuente de ingresos y garantía de cumplimiento con inversionistas - La empresa no es pirámide.

5. Legalidad de los contratos.

Espero sea de buen recibo y aceptación el temario a tratar. Quedo a la espera de sus comentarios.

Atento saludo.

Alirio Vizcaino Gutiérrez

Revisor Fiscal T.P.14.496-T

Teléfono: 313 269 12 07

• Anexo número 06. Documento Ing. Juan Pablo Sánchez Tabares- Director Nacional de Mercadeo y Publicidad Net Work International Ltda.

Bogotá, D. C., 29 de octubre de 2008

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera

Honorable Senado de la República de Colombia

Asunto: Audiencia pública acerca de los “negocios piramidales” en Colombia, a celebrarse el jueves 30 de octubre de 2008.

Respetado señor Secretario, un muy cordial saludo.

Mi nombre es Juan Pablo Sánchez Tabares (C. C. 14890787) y represento a la Empresa legalmente constituida Net Work International Ltda. (NIT: 830.135.751-4), en el cargo de Director Nacional de Mercadeo y Publicidad. En la audiencia pública referida en el asunto, me inscribí como ponente y a continuación le manifiesto los aspectos a tratar en mi exposición de diez (10) minutos:

1. Un sueño hecho realidad, mi experiencia. ¿Por qué me enfoqué? Redes de Mercadeo (Network Marketing) y su filosofía.

Libro: “La oportunidad de negocios en la base de la pirámide, de Prahalad”.

2. ¿Qué es Net Work International Ltda.?

Legalidad, Solidez, Soporte y Continuidad.

3. ¿Por qué nos han tildado mal y nos han comparado con “negocios piramidales”? ¿Qué está haciendo nuestra Empresa para desagrar a los afectados por terceros?

4. ¿Hacia dónde se está proyectando nuestra Empresa?

Visión y Misión. Responsabilidad Social, aplicando la filosofía del Network Marketing y la tesis del doctor Prahalad para distribución social de la riqueza.

5. ¿Por qué sucede el fenómeno de los “negocios piramidales” en nuestro país? Falta de oportunidades laborales, bajos ingresos *per cápita*, deteriorada calidad de vida y otros.

¿En qué “momento oportuno” deben actuar los mecanismos de control del Estado para detener esta práctica ilegal?

Espero sea de su total aprobación y agrado, y quedo en espera de sus oportunos comentarios.

Atentamente,

Ing. Juan Pablo Sánchez Tabares,

Director Nacional de Mercadeo y Publicidad.

Net Work International Ltda.

Tel. 320 26 50 Ext. 138 Bogotá, D. C.

Cel. 311 3142469

“La oportunidad está en tus manos”.

• Anexo número 07. Ponencia ante la Comisión Primera del Senado de la República doctor Germán Eduardo Gómez Remolina.

PONENCIA ANTE LA COMISION PRIMERA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

TEMA: Ley que modifica el artículo 316 de la Ley 599 de 2000

Honorables Senadores,

Cada vez que se va a expedir una legislación penal, es decir, cuando se trata de normativizar la complejidad del comportamiento humano, indiscutiblemente el Estado pone en juego su capacidad científica, jurídico-ideológica y cultural.

Valdría la pena establecer si el Estado antes de dictar nuevas disposiciones penales hace alguna investigación sobre los diferentes grupos humanos que componen nuestra Nación, es decir, sobre la conducta de la clase obrera, los indígenas, o los grupos dirigentes del país, si efectivamente se ha realizado un estudio sociológico-antropológico de los distintos grupos culturales en nuestro medio o si se han tenido en cuenta los diversos estudios que sobre tales existen en el país realizados por especialistas, para de esta manera hablar de la capacidad científica del Estado para legislar.

La capacidad jurídico-ideológica del Estado estaría definida al preguntarse ¿si la normatividad jurídico-penal del país ha sido realmente eficaz y si el nuevo estatuto tiene posibilidad de serlo? Entendiendo que una norma es eficaz si en su contenido y finalidad se encarna el comportamiento cotidiano de la sociedad cumpliéndose de esta manera una rigurosa correspondencia entre lo dictado por el derecho y la realidad social, porque de lo contrario sería seguir pensando en el mito normativo consistente que a través de las normas se pueden cambiar las realidades comportamentales de una sociedad, lo cual sería antidialéctico, se hace la norma no porque el comportamiento humano así lo exija sino para que el comportamiento humano así sea, lo que conlleva precisamente a una asimetría entre este y la norma.

La capacidad cultural determinada por nuestra tradición legislativa en donde vemos la velocidad con la que se cambian los códigos y la poca estabilidad normativa que representen verdaderamente nuestras realidades políticas- económicas y culturales, pues en casi dos décadas hemos tenido tres (3) códigos de procedimiento penal distintos que incluso podrían estar vigentes, y dos (2) códigos penales con sustantivas reformas ambos que podrían estar vigentes (principio de favorabilidad).

El objetivo de mi intervención en la Comisión Primera del Senado es discutir el Proyecto de ley que modifica los artículos 316 y 325 de la Ley 599 de 2000, haciendo especial énfasis en la modificación del artículo 316, que establece un aumento punitivo para el tipo penal de la “captación masiva y habitual de dineros”.

A continuación presento a ustedes las siguientes consideraciones: la primera tiene que ver con la inconveniencia de aumentar la pena para un tipo penal que adolece de una regulación adecuada, vistas la vaguedad y la generalidad de su redacción; la segunda expone el aumento punitivo de los tipos penales y cómo esta medida no solo no soluciona el conflicto social que subyace a la conducta punible sino que antes lo agrava, dado que propicia el imperio de la cultura del castigo, sirviendo apenas para engrosar las filas carcelarias; la tercera consideración se deriva de las anteriores: la falta de regulación legal del tipo favorece la sanción de actividades lícitas en

una suerte de confusión entre estas y aquellas por fuera de la ley, y así se afecta a la comunidad. El propósito de estas consideraciones es fundamentar mi solicitud a la Comisión Primera del Senado de regular debidamente el tipo penal de “captación ilegal de dineros del público” y así proteger los intereses de la comunidad, no perder la oportunidad que se tiene en este momento para si es del caso no se utilice un tipo penal en blanco o abierto, sino por el contrario este sea cerrado sin perder lógicamente el principio de generalidad que debe regir la norma penal, indicando las diversas modalidades comportamentales que se puedan derivar del término captación, para de esta manera salvaguardar los principios de legalidad y tipicidad en materia penal.

En primer lugar, veamos la norma que se pretende modificar, artículo 316 de la Ley 599 de 2000:

Artículo 316. Captación masiva y habitual de dineros. Quien capte dineros del público, en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

“Como ocurrió con todos los tipos penales de la Parte Especial del Código Penal, esta disposición aumentó su dosis de punibilidad “en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo”, según prescripción del artículo 14 de la Ley 890 de 2004.

Ocurre ahora que el artículo 10 del Proyecto de Ley que hoy se discute consagra para el tipo penal aludido lo siguiente:

Artículo 1°. Modificase el artículo 316 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

“Artículo 316. Captación masiva y habitual de dineros. Quien capte dineros del público, en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de sesenta y uno (61) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigente?”

Ahora bien, lo que se va a discutir aquí no es si el aumento punitivo previsto en el Proyecto de ley es alto o es bajo, si guardó los principios de la dosificación o si la multa es excesiva. En lo absoluto. Lo que quiero plantear como primera tesis es lo siguiente: La captación masiva y habitual de dineros es un tipo penal sin una regulación precisa, por lo cual el incremento en su punibilidad resulta una medida inconveniente.

Como se sabe, el derecho de penar está en poder del Estado. Es el Estado mismo quien, ante la ocurrencia de una conducta que reúna las características de un delito según el orden jurídico vigente debe ejercitar la jurisdicción con el fin de perseguir al responsable de su comisión¹. A esta operación jurídica se le de-

¹ CLAUS ROXIN. Derecho Procesal Penal, trad. GABRIELA E. CÓROOS y DANI EL R. PASTOR, 25 ed., Buenos Aires, Editores del Puerto SRL, 2000, pp. 82. “Así, bajo persecución penal se entiende, en sentido estricto, la actividad de la Fiscalía hasta la formulación de la acusación, pero en un Senado más amplio, aquí tomado como base, la actividad estatal íntegra (comprendido el Tribunal) hasta la sentencia”.

nomina acción penal, la cual culmina generalmente con una sentencia judicial que impone al culpable una consecuencia jurídica denominada pena. Esta pena, según la jurisprudencia nacional debe responder a unos fines esenciales: la prevención general, la retribución justa, la prevención especial, la reinserción social y la protección al condenado².

Se preguntará seguramente con qué fin reseño en esta intervención los fines de la pena. Muy bien, aprovecho esta oportunidad para afirmar que la actividad legislativa en materia penal debe sujetarse a los parámetros fijados por la jurisprudencia. La consagración de un tipo penal con su respectiva sanción tiene un fin múltiple: el afianzamiento del orden jurídico, la creación de un efecto disuasivo en la sociedad con respecto al delito, la retribución punitiva proporcionada al responsable del delito, el tratamiento del mismo desde el punto de vista de la integración y de la resocialización, y, por último pero no menos importante, la garantía de los derechos fundamentales tanto de la víctima como del victimario.

Antes de analizar si el Proyecto de ley que se discute se ajusta a los deberes del legislador con respecto a los fines de la pena, debo advertir que en la doctrina existen dos posiciones sobre la vigencia del artículo reglamentario del Decreto 1981 de 1988, por medio del cual se introdujo este delito al estatuto punitivo entonces vigente, el Decreto-ley 100 de 1980. Una parte sostiene que se encuentra derogada al ser una norma reglamentaria de una norma complementaria del Código Penal y que, por ende, fue derogado por el artículo 474 del Código Penal, y la otra parte, por el contrario, la considera vigente.

Si se atiende a la seguridad del orden jurídico y al respeto por el Estado de Derecho, debe aceptarse que la norma se encuentra derogada y, en ese orden de ideas, el tipo penal carece de una ordenación adecuada. La disposición carece de precisión suficiente y sufre de una excesiva generalidad en su redacción; de su lectura no es posible establecer en qué consiste la “captación de dineros del público” ni qué tipo de conductas podrían constituirlo. Esta vaguedad lingüística se presta a la confusión de los destinatarios de la norma, que, al desconocer su contenido, no sabrían cómo adecuar sus actividades económicas dentro de los cauces de la legalidad.

Como enseña la doctrina, la precisión legal es una característica esencial que debe poder predicarse de toda norma jurídica, al lado de la publicidad, la claridad, la coherencia, la irretroactividad, la estabilidad y la posibilidad de cumplimiento; su ausencia en este caso podría constituir una fisura en la estructura del sistema y, por lo tanto, una debilitación de la seguridad jurídica penal. Esta última exige una certeza absoluta con respecto al contenido de las normas jurídicas vigentes y al hecho de que estas son aplicadas de acuerdo con su contenido.

Ahora, si estas calidades en las leyes son vitales para el mantenimiento de la seguridad jurídica, valor

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Sentencia del 28 de noviembre de 2001, Rad. 18285. MP. DR. CARLOS E. MEJIA ESCOBAR.

central del Estado de Derecho, cobran mayor importancia en el marco de un Estado Social de Derecho, forma estatal que exige no sólo la sujeción a las leyes sino unas características institucionales especiales, tendientes a asegurar el bienestar de la colectividad y el respeto a la dignidad de la persona humana.

Nótese que un sistema jurídico que no genere seguridad pierde su capacidad de modificar la realidad social y deja de ser la potente herramienta de cambio y control social que puede ser.

Dicho lo anterior, adelanto lo que denomino mi segunda tesis: el aumento de las penas ha sido entendido como una solución si no exclusiva si preferente para enfrentar el desbordamiento de la criminalidad, lo que ha conducido por lo menos a dos situaciones evidentes: el enseñoramiento de la cultura del castigo y la venganza, y, debido a ello, el hacinamiento en los centros penitenciarios.

Se ha dicho con suficiencia que el aumento punitivo es la solución estatal a su incapacidad para solucionar los conflictos sociales que subyacen al delito. En este caso, el Ejecutivo ha tomado la iniciativa punitiva frente a un fenómeno social propio de los ámbitos nacional y regional, en el cual cientos e incluso miles de personas, atraídos por el encanto de unos intereses bastante elevados, se han desbordado masivamente a invertir sus dineros en estos negocios, con la anuencia de las autoridades estatales. Y ahora el Estado quiere frenar represivamente lo que no ha sido capaz de controlar administrativamente, como ha debido ser.

Desde hace ya algunos años en nuestro país se presenta una situación que ha llevado a la desprotección general de millones de ahorradores y sus inversiones, con causas tan diversas y complejas, que no es suficiente la respuesta penal para solucionar este conflicto, máxime cuando existen alternativas menos lesivas para aliviarlo³. Una intervención como la que se pretende provocar la imposibilidad de pago por parte de quienes recibieron el dinero con relación a quienes lo invirtieron, agudizando así un problema social que es ya de por sí bastante preocupante.

Nuestro Código de Procedimiento Penal consagra instituciones para solucionar conflictos en esta área, figuras que no pueden ser descartadas de entrada, pero lo anterior tendrá que ir acompañado de toda una estrategia integral del Estado que permita el desmonte gradual de dichas operaciones, amen de la responsabilidad penal a la que haya lugar, y de esta manera evitar un daño colectivo mayor. Me refiero a medidas administrativas^{4,5} que, como lo exige la Corte Constitucional, respeten el debido proceso y

³ Como lo es el acceso de microcréditos a las personas menos favorecidas a servicios financieros integrales. Sobre el particular, ver Sergio Rodríguez Azuero. Temas de derecho financiero contemporáneo, Bogotá, D. C., Universidad del Rosario, 2006.

⁴ Véase al respecto la situación creada en Albania en 1997, cuando el colapso financiero y la poca intervención estatal desataron una guerra civil.

⁵ Medidas que en cuya remisión administrativa no es violatoria del principio de legalidad, tal que las medidas que se adopten sean precisas, y ofrezcan una efectiva protección a los ahorradores e inversionistas, sin dejar de vista que se debe guardar la debida cautela con el orden público y la seguridad ciudadana.

funcionen allí en donde el poder punitivo no es la única solución. La intervención penal sobre este tipo de actividades impediría, entre otras cosas, el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas dedicadas a dicha actividad.

La Corte Constitucional ha observado:

“En consideración a que la justicia es valor determinante en el Estado Social de Derecho y se constituye en un marco de conducta de los poderes públicos, ni el legislador puede serle indiferente en el proceso de creación de normas, ni el aplicador del derecho en su labor de ponderación, debe resultar ajeno a la misma. El valor de la justicia que consagra el Preámbulo de la Constitución, se materializa en otras disposiciones superiores, tales como el principio de la justicia tributaria”⁶.

“El sistema tributado se encuentra necesariamente ligado a principios de justicia material, por lo que, a pesar de la generalidad e impersonalidad de la ley tributada, no puede pretender privilegios o castigos desproporcionadamente gravosos para situaciones particularizadas. Entonces, para que una disposición genéricamente equitativa y justa sea conforme con la Constitución, debe señalar circunstancias de aplicación justa y equitativa de la ley tributaria”.

Estas acciones administrativas, deben ser asistidas de un equipo interdisciplinario que incluya sociólogos, criminólogos, economistas, financieros, abogados, entre otros especialistas.

Mi intervención es para que vuestra señoría como legislador ausculte con el mayor detenimiento y cuidado el tema antes de darle aprobación al proyecto de ley que actualmente se discute. Traigo como ilustración el caso albanés que para los años de 1996 y 1997, tal situación desencadenó una guerra civil. La población de Albania era en ese entonces de tres millones quinientos mil habitantes, de los cuales una tercera parte quedó en la absoluta miseria⁷. Más de 10 mil albaneses huyeron hacia Italia, lo que provocó una seria crisis gubernamental en esta última nación. Si bien la magnitud del problema se hizo evidente cuando el Banco de Albania descubrió que los depósitos de VEFA en el sistema bancario

equivalían a US\$120 millones (5% del PIB), y pese a las repetidas advertencias del FMI y del Banco Mundial, el Ministerio de Hacienda no previno al público del peligro.

En nuestro país se cree que existen más de un millón de inversionistas en esta actividad. Imaginemos cuál sería el impacto que produciría el freno absoluto de la misma por parte del Estado, en donde cada inversionista tendría que reclamar judicialmente lo invertido. Y todos sabemos lo largos, tortuosos y costosos que son los procesos judiciales en nuestro medio⁸, más si no queda otra opción tocaría asumirla.

Continúa la Corte: *“El legislador tributado está obligado precisamente a considerar las distintas hipótesis susceptibles de regulación para dar a cada una de ellas adecuada respuesta y, las autoridades administrativas y judiciales que aplican las normas tributadas, dentro del debido proceso administrativo, deben examinar las circunstancias particularizadas del contribuyente (...) pues resulta desproporcionado y violatorio de los principios de equidad y justicia tributarios la consagración de una responsabilidad sin culpa en este campo, por lo cual considera que en este ámbito opera el principio de nulla poena sine culpa como elemento integrante del debido proceso que regula la función punitiva del Estado.*

Una propuesta ante tal situación es la de efectuar audiencias públicas de discusión en las distintas regiones y así escuchar a la población, en un ejercicio de entendimiento de la magnitud y de la gravedad del fenómeno, pues son los legisladores quienes representan su voluntad y sus intereses, en ejercicio del mandato soberano que les fue entregado.

“La dimensión social del Estado de Derecho, implica de suyo un papel activo de los órganos y autoridades, basado en la consideración de la persona humana y en la prevalencia del interés público y de los propósitos que busca la sociedad, pero al mismo tiempo comporta el compromiso de los ciudadanos.”

⁸ Cfr. FINANZAS Y DESARROLLO, marzo 2000. Este artículo está basado en el estudio de CHRISTOPHER JARVIS titulado THE RISE AND FALL OF THE PYRAMID SCHEMES IN ALBANIA”, documento de trabajo WP/99/98 (Washington: FMI). Una vez intervenidas, todos los activos de estas entidades deberán ser confiscados y transferidos a los administradores, los cuales pueden ser contables públicos o, si estos no cuentan con suficiente autonomía o pericia, contadores de empresas internacionales especializadas en la liquidación de empresas. Asimismo, puede ser necesario adoptar legislación que anule los contratos suscritos por las entidades en los últimos meses (para evitar que los recursos se transfieran a entidades relacionadas>, a fin de otorgar el pleno control de los activos a los administradores y protegerlos de impugnaciones legales.

Desde el principio, las autoridades deberán dejar en claro que no indemnizarán a los depositantes. De lo contrario, el costo fiscal puede ser altísimo y el riesgo moral considerable. Por último, el FMI y el Banco Mundial deberán estar conscientes de los factores que pueden fomentar la aparición de pirámides financieras, alertando a las autoridades y, de ser posible, insistiendo en que se apliquen medidas correctivas.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-569 de 2004. M. P. DR. RODRIGO UPRIMNY YEPES.

⁶ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-590 de 1996. M.P. DR. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO.

⁷ VER FINANZAS Y DESARROLLO, marzo 2000, <http://www.imf.org/lex/temal/pubs/1ftJfandcvspa/2000io3tpdtjarvis.p-j> Este artículo está basado en el estudio de CHRISTOPHER JARVIS titulado ~Tí-tE RISE ANO FALL OF TI-IE PYRAMID SCHEMES IN ALBANIA”, documento de trabajo WP199/98 (Washington: FMI). El caso albanés es significativo para países cuya situación actual se asemeja a la que dio lugar al sistema de multinivel en ese país y porque ofrece enseñanzas sobre la estrategia a adoptar para contener estas crisis. La economía albanesa también se deterioró gravemente. El desempleo voló por sobre la marca del 25 por ciento y la inflación en julio llegó al 28 por ciento. El crecimiento del Producto Nacional, que había tenido tasas de crecimiento de entre ocho y once por ciento en los años previos, cayó por debajo del siete por ciento y la moneda nacional sufrió una devaluación de 108 a más de 150 lek por dólar. Desencadenando una fuerte crisis que se mantiene hasta el momento.

para colaborar en la defensa de ese interés con una motivación esencialmente solidaria (...). La constitucionalización de estas acciones obedeció entonces, a la necesidad de protección de los derechos derivados de la aparición de nuevas realidades o situaciones socioeconómicas, en las que el interés afectado no es ya particular, sino que es compartido por una pluralidad más o menos extensa de individuos...

Con relación a la omisión de reportes sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo, me parece que la intención del Gobierno es sana pero la aplicación de una norma en este sentido sería no sólo inconveniente sino que además podría obstaculizar actividades consideradas lícitas que debido a la costumbre comercial manejan grandes sumas de dinero en efectivo lo transportan o lo almacenan, piénsese por ejemplo en las actividades agrícolas ganadería y agricultura, donde sus transacciones generalmente se realizan en efectivo y debido a su volumen manejan cuantiosas sumas, lógico que estas personas están obligadas a reportar al Estado los movimientos de sus transacciones económicas como lo tiene regulado el Estatuto Financiero incluso para no caer en el denominado enriquecimiento ilícito de particulares, la norma no es clara y adolece precisamente del principio de tipicidad en cuanto se exige que la conducta debe ser redactada de manera clara e inequívoca como tipo penal en blanco hace reenvío a un ordenamiento jurídico extrapenal que nos dice que personas están obligadas a dar reportes a la unidad de información y análisis financiero de sus transacciones en efectivo, otra dificultad que me parece obstaculizaría el desarrollo del comercio es lo correspondiente con la movilización del dinero en efectivo, la norma no es clara ni precisa al establecer la prohibición de dicha movilización sin tener en cuenta ni un mínimo ni un máximo que se pueda movilizar dentro del territorio nacional, como sí existe cuando se van a mover capitales de nuestro país hacia el exterior que cuando excede de 10.000 dólares debe reportarse de inmediato ante la autoridad aduanera, so pena de las sanciones administrativas o penales a que haya lugar, lo mismo ocurre con el almacenamiento de dinero efectivo, no se establece esos míni-

mos y máximos quedando en un limbo jurídico que podría afectar tanto a quien guarda sumas mínimas para atender sus situaciones caseras o quien guarda sumas millonarias producto de la desconfianza que en un momento dado le puedan generar el sistemas financiero, dineros lógicamente que se entienden obtenidos de manera lícita y que por un descuido no lo reporte pues quedaría sujeto a una pena de prisión, me parece que la iniciativa es sana en cuanto trata de evitar conductas tales como el lavado de activos y otras pero que la forma estructural de redacción de la norma la haría tremendamente invasiva llegando el estado a su máxima expresión de intervención, donde hay otras normas de derechos internacional de derechos humanos y de derechos internos que protegen los derechos fundamentales de los asociados entre otros el derecho a la intimidad, al trabajo, a la inviolabilidad del domicilio y de intervención penal a nivel personal, etc.

Señores Senadores de la República, no podemos cerrar los ojos ante tan enorme situación en la cual está vinculada una gran parte de la comunidad a quienes se les debe asegurar su derecho de propiedad.

Para terminar hago propia la frase del maestro del derecho penal Enrico Ferri quien sostuvo:

“más justicia social, menos justicia penal”.

De ustedes atentamente,

Erman Eduardo Gómez Remolina.

c.c. número 19376296 de Bogotá, D. C.

T.P. número 39022 del C.S. de la Judicatura.

Siendo las 12:55 p. m. y no habiendo más inscritos la Presidencia da por terminada la Audiencia Pública.

El Presidente,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.